

SEDESA

Seguro de Depósitos S.A.

Reseña General
2004

SEDESA

Seguro de Depósitos s.A.

Reseña General
2004

Indice

	Página
I. ¿Qué es SEDESA?	6
II. Composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora	8
III. Sistemas de Protección al Depositante	9
1. Quinto Simposio sobre seguro de depósitos organizado por SEDESA	9
2. Seminario sobre los nuevos conceptos en el manejo del riesgo (Basilea II) ..	9
3. Simposio sobre red de seguridad	9
4. Documentos de trabajo	9
5. Sistemas Comparados de Protección al Depositante	9
IV. El Sistema Financiero Argentino	28
1. Agregados Monetarios	28
2. Tasas de Referencia	30
3. Entidades Financieras	34
V. Aplicación de los recursos del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD)	39
1. Comentario General	39
2. Principales características de la asistencia financiera del FGD	39
VI. Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD)	45
1. Evolución del FGD (cifras históricas)	45
2. Orígenes y Aplicaciones de Fondos	47
VII. Fondo de Liquidez Bancaria (FLB)	51
1. Objetivo y características del Fondo	51
VIII. Actividades y Tareas	52
1. Administración y Finanzas	52
2. Intercambio con otros países y organismos	52
3. Sistemas	53

IX. Estados Contables al 31/12/2004	54
Seguro de Depósitos Sociedad Anónima	54
1. Balance General	54
2. Estado de Resultados	55
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto	56
4. Informe de los Auditores Externos sobre los Estados Contables	57
5. Informe de la Comisión Fiscalizadora	58
Fondo de Garantía de los Depósitos	59
1. Balance General	59
2. Estado de Resultados	60
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto	61
4. Informe de los Auditores Externos sobre los Estados Contables	62
Fondo de Liquidez Bancaria	63
1. Balance General	63
2. Estado de Resultados	64
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto	65
4. Informe de los Auditores Externos sobre los Estados Contables	66
Anexo / Marco Normativo y Legal	67
1. Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos	69
1.1. Ley 24.485 (T.O.)	69
1.2. Decreto 540/95 y sus modificatorios	69
1.3. Decreto 905/02 (Parte pertinente)	74
1.4. Normas dictadas por el BCRA (T.O.)	75
2. Fondo de Liquidez Bancaria (Decreto 32/01)	80
3. Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina (relacionadas con SEDESA)	81
4. Antecedentes legales de la garantía de depósitos en la República Argentina	86
Glosario de siglas	88

Índice de cuadros y gráficos

Cuadro N°:	Página
I. Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos	10
II. Agregados Monetarios (diciembre de 2004)	28
III. Distribución porcentual del total de depósitos	30
IV. Tasas de interés para depósitos a plazo, en pesos	30
V. Tasas de interés para depósitos a plazo, en moneda extranjera	31
VI. Tasas de interés para Caja de Ahorros en pesos	32
VII. Tasas de interés para Caja de Ahorros en moneda extranjera	32
VIII. Tasas de interés para Cuenta Corriente, en pesos y moneda extranjera	33
IX. Número de entidades por tipo de institución	34
X. Casos atendidos por el FGD hasta el 31/12/04	40
XI. Asistencias anuales del FGD.....	44
XII. Evolución del FGD (ingresos 2004)	45
XIII. Evolución mensual del saldo disponible	46
XIV. Orígenes y Aplicaciones de Fondos del FGD (desde mayo de 1995 al 31/12/04)	47
XV. Orígenes y Aplicaciones de Fondos del FGD (ejercicio 2004)	49
XVI. Página Web	53

Gráfico N°:	
1. Evolución de los Agregados Monetarios como % del PBI	28
2. Composición porcentual de los Agregados Monetarios	29
3. Evolución de los depósitos por tipo de colocación	29
4. Tasas de Referencia y de Mercado Colocaciones a plazo en pesos (año 2004)	31
5. Tasas de Referencia y de Mercado Colocaciones a plazo en moneda extranjera (año 2004)	31
6. Tasas de Referencia y de Mercado Caja de Ahorros en pesos (año 2004)	32
7. Tasas de Referencia y de Mercado Caja de Ahorros en moneda extranjera (año 2004)	33
8. Número de entidades por tipo de institución	35
9. Distribución de los depósitos en las entidades del sistema financiero	35
10. Cartera irregular neta de provisiones / Patrimonio Neto	36
11. Patrimonio Neto / Activos de Riesgo	36
12. Gastos de Administración / Activos	37
13. Rentabilidad / Patrimonio Neto	37
14. Títulos + Préstamos al Sector Público en % del Activo	38
15. Diferencial entre tasas pasivas y Diferencial de Mercado	38
16. Evolución mensual del saldo disponible (FGD) y de los depósitos del sistema financiero	46
17. Orígenes y Aplicaciones de Fondos del FGD (desde mayo de 1995 al 31 de diciembre de 2004)	48
18. Orígenes y Aplicaciones de Fondos del FGD (año 2004).....	50

I. ¿Qué es SEDESA?

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima (SEDESA) es una sociedad anónima constituida conforme al régimen de la Ley de Sociedades Comerciales (N° 19.550) y sus modificatorias. En cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 24.485 (B.O. 18/04/95), su creación fue dispuesta por el Decreto N° 540/95 del Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de administrar (como fiduciario) el Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD), creado también por dicho decreto.

En diciembre de 2001, mediante el Decreto N° 32 (B.O. 27/12/01), se dispuso crear el Fondo de Liquidez Bancaria (FLB) encargando a SEDESA su administración en el carácter de fiduciario de dicho Fondo. Como consecuencia, se resolvió ampliar el objeto social de esta última a fin de poder ejercer las funciones de fiduciario que le encomiende el Estado Nacional o el Banco Central de la República Argentina (arts. 8°, 9° y 10°, Decreto N° 32/01).

El Capital Social de SEDESA asciende a un millón de pesos, siendo de un peso el valor nominal de cada acción. Sus accionistas son el Estado Nacional y la Caja de Valores S.A.

El Estado Nacional, a través del Banco Central de la República Argentina (BCRA), es titular de una acción Clase A.

Las restantes 999.999 acciones son Clase B y su titular es la Caja de Valores S.A. en carácter de propietario fiduciario, conforme al Contrato de Fideicomiso que se suscribiera con fecha 15 de agosto de 1995 entre las entidades financieras que desearon participar en la suscripción y la Caja de Valores S.A.

Las funciones de SEDESA como administradora del FGD, establecidas en sus normas constitutivas, son las siguientes:

1. Hacer efectiva la cobertura de la garantía a los depositantes, cuando así correspondiere, según lo dispuesto en el Decreto 540/95, sus modificatorios y reglamentaciones correspondientes.

2. Efectuar aportes de capital, aportes no reembolsables o préstamos a entidades financieras:

2.1. que estén sujetas a un plan de regularización y saneamiento a efectos de apoyar su cumplimiento;

2.2. que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad, sometida al régimen del art. 35° bis de la Ley de Entidades Financieras, cuando ello fuere conveniente para compen-

sar la insuficiencia de dichos activos respecto de los depósitos transferidos;

2.3. que absorban o adquieran entidades financieras en el marco de un plan de regularización y saneamiento.

3. Celebrar con entidades financieras que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad sometida al régimen del art. 35° bis de la Ley de Entidades Financieras, un contrato de opción de venta a favor de la entidad adquirente sobre todos o parte de los activos transferidos, pudiendo concretarse a través de la constitución de un fideicomiso.

4. Adquirir depósitos de bancos suspendidos hasta el monto de la garantía, subrogándose en los derechos de los depositantes (incluido el reintegro a los titulares de las sumas depositadas en las cuentas especiales para la acreditación de remuneraciones. Art. 1°, Ley 24.485, texto según Ley 25.089).

5. Contraer obligaciones con cargo al FGD dentro de los límites oportunamente fijados.

6. Realizar, mantener o financiar programas de pase con bancos del exterior que tengan por finalidad contribuir a la estabilidad del sistema financiero argentino, con la previa conformidad del Banco Central de la República Argentina y con cargo al FGD.

La aplicación de las alternativas 2, 3, 4 y 5 es previamente decidida por un Comité Directivo (cuerpo colegiado de carácter permanente) presidido por un representante del BCRA, con voz y sin derecho a voto, pero con la posibilidad de veto y cinco vocales, de acuerdo al contrato de fideicomiso del 07/03/97. En tal sentido, las decisiones que adopte el Comité Directivo serán vinculantes para SEDESA.

El FGD está constituido por el aporte obligatorio que mensualmente efectúan todas las entidades financieras autorizadas a operar en el país, sobre los depósitos constituidos en pesos y en moneda extranjera.

Por su parte, el FLB se constituyó con el propósito de dotar de adecuada liquidez al sistema financiero, en momentos en que éste atravesaba por una situación crítica. SEDESA celebró el 17/01/2002 con el BCRA, que actuaba en representación del Estado Nacional y por cuenta y orden de las entidades financieras, el contrato de fideicomiso que fija los alcances de su gestión como fiduciaria y administradora del FLB. Los recursos del Fondo provendrían de la suscripción de certificados de participación de dicho fideicomiso (Clase A), que realizaran las entidades

financieras en proporción de los depósitos del sector privado que cada una registrara al mes de noviembre de 2001. Con igual objeto, se previó que el Estado Nacional suscribiera anualmente certificados de participación (Clase B) por el equivalente al 50% de las utilidades que le transfiriera libremente el Banco Central, de acuerdo con lo establecido en su Carta Orgánica, a partir del ejercicio 2002.

La administración de este Fondo por parte de SEDESA ha revestido carácter inicial y transitorio; el BCRA, luego de reducir significativamente los aportes de las entidades financieras desde marzo de 2002, dispuso suspenderlos en abril de ese año (Comunicación "A" 3582), medida que a la fecha de presentarse esta memoria se encuentra vigente.

II. Composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora

Directorio

Presidente

José Carlos Jaime

Vicepresidente

Hernán del Villar

Director Titular

Martín Lagos

Directores Suplentes ¹

Alberto Patricio Huergo

Eduardo Javier Romero

Comisión Fiscalizadora

Síndicos Titulares ²

Adolfo César Diz

Eugenio Carlos Gallegos del Santo

Enzo Agustín Vivian

Síndicos Suplentes ³

Eduardo Jorge Fasulino

Carlos Langbehn

Ricardo Enrique De Lellis

(1) Hasta el 31/08/04 se desempeñó como Director Suplente el Sr. Juan Carlos Cassagne.

(2) Hasta el 22/12/04 se desempeñó como Síndico Titular el Sr. Juan Martín Lanfranco.

(3) Hasta el 22/12/04 se desempeñó como Síndico Suplente el Sr. Federico Caparrós Bosch.

III. Sistemas de Protección al Depositante

1. Quinto Simposio sobre Seguro de Depósitos organizado por SEDESA

Continuando la práctica iniciada en 1999, se realizó el 25 de marzo el Quinto Simposio sobre Seguro de Depósitos. El tema tratado fue "Crisis Financieras, su Prevención, Diagnóstico y Resolución".

En la oportunidad brindaron su apoyo al éxito del mismo representantes del Banco de Pagos Internacionales de Basilea (BIS), de la Reserva Federal de Chicago, del Fondo Monetario Internacional (FMI), de la Oficina del Contralor de la Moneda en EE.UU. (OCC) y la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC).

2. Seminario sobre los nuevos conceptos en el manejo del riesgo (Basilea II)

Atento a la aparición del nuevo acuerdo sobre capitales mínimos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, que indudablemente tendrá gran importancia sobre el desenvolvimiento de la actividad financiera a partir del año 2006, el directorio de Sedesa entendió que, dada su relación en el campo internacional, podría brindarse a los integrantes del sistema financiero argentino una explicación sobre sus mecanismos y alcances por parte de los actores principales en la concreción del citado acuerdo. En tal sentido, se realizó el 30 de noviembre una reunión en la que participaron la Oficina del Contralor de la Moneda en EE.UU. y el Banco de Pagos Internacionales y a la que concurrieron representantes del BCRA y de las entidades financieras y del mundo académico y empresario.

3. Simposio sobre red de seguridad

Junto con la Universidad Americana de París se organizó un simposio en dicha ciudad, el 15 de junio de 2004, en el cual se debatieron dos temas centrales: "La red de seguridad - sus componentes" y "Cómo se desempeñan los actores de la red de seguridad".

En la oportunidad, se contó con la participación del Banco de Pagos Internacionales, del Banco Central Europeo, del Banco de la Reserva Federal de Filadelfia y del Banco de Francia.

4. Documentos de trabajo

Teniendo en cuenta las consultas que usualmente se dirigen, se elaboraron y publicaron durante el período que cubre esta memoria tres documentos de trabajo relacionados con los siguientes temas:

- El Vademécum del Seguro de Depósitos - Recomendaciones sobre el Seguro de Depósitos.
- Diferenciando primas en Esquemas de Depósitos.
- El Acuerdo de Capitales de Basilea II.

5. Sistemas Comparados de Protección al Depositante

En base a la información remitida por los organismos administradores de Sistemas de Seguro de Depósitos, Bancos Centrales y el Fondo Monetario Internacional, se detalla en el **Cuadro I**, a partir de la página 10, el panorama actualizado de los sistemas de seguro de depósitos de tipo explícito que se hallan vigentes.

A continuación se indican las páginas en las cuales se podrán encontrar cada uno de los países a los efectos de una mejor individualización.

GRUPO DE PAÍSES	PÁGINA
Albania, Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bahrein y Bélgica	10
Bosnia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Corea y Croacia	12
Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estonia, España y Estados Unidos	14
Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras y Hungría	16
India, Isla de Man, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica y Japón	18
Jordania, Kenya, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Marruecos y Méjico	20
Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Perú, Polonia y Portugal	22
Reino Unido, República Checa, República Dominicana, República Eslovaca, Rumania, Sri Lanka, Sudán, Suecia y Suiza	24
Tanzania, Trinidad y Tobago, Turquía, Uganda, Venezuela y Yugoslavia	26
Gibraltar y Taiwán	26

Cuadro I

Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)
Albania	Agencia Aseguradora de Depósitos	Público	Obligatorio 2002	No	647.500 leke
Alemania	Asociación de Bancos Privados (1)	Privado	Voluntario 1976	No	Hasta 30% del capital social del banco por depositante
	Asociación de Bancos Privados y Asociación Federal de Bancos Estatales, por delegación	Privado	Obligatorio 1998	No	Cobertura parcial (90%), hasta 20.000 euros
Argentina	Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA)	Privado	Obligatorio 1995	No	Depósitos a la vista o a plazo fijo, hasta 30.000 pesos por cuenta (2)
Austria	Varios (3)	Privado	Obligatorio 1979	No	20.000 euros. Cobertura parcial (90%) para inversores institucionales
Bahamas	Corporación de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 1999	No	50.000 dólares de Bahamas
Bangladesh	...	Público	Obligatorio 1984	...	100.000 takas
Bahrein	...	Mixto	Obligatorio 1993	...	100% hasta 2.000 dinar
Bélgica	Comité de Dirección del Fondo	Público	Obligatorio 1974	...	20.000 euros

(1) Cada tipo de asociación de entidades financieras –bancos comerciales, cajas de ahorro y cooperativas de crédito– tiene su propio esquema de garantía.

(2) Los depósitos que reciban una remuneración mayor a la tasa denominada tasa de referencia relevada por el Banco Central, quedan fuera del sistema de garantía.

(3) Cinco sistemas están al presente operando en Austria, todos administrados por entes privados, cubriendo la actividad de bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos hipotecarios y dos tipos de bancos cooperativos.

(4) Recibe un capital inicial del desaparecido Fondo de Redescuento y Garantía.

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	6.227	200	50 PB anuales pudiendo elevarse a 70 PB según prima de riesgo	...
	Hasta 30% del capital social del banco por depositante	...	De 3 a 7,5 PB anuales	El aporte anual puede ser duplicado
	27.100	93	3 PB anuales	Puede establecer contribuciones especiales y tomar préstamos
	10.000	300	Entre 36 y 72 PB anuales del promedio de depósitos de cada entidad, según sea su prima de riesgo	SEDESA puede tomar préstamos. El Banco Central puede exigir el adelanto de aportes
	27.100	87	A requerimiento. Prorrata ex-post	Máximo: un tercio de las reservas de pasivos de los bancos miembros. En caso de necesidad, se pueden emitir bonos respaldados por el Gobierno
	50.000	559	20 PB anuales	...
	1.685	478	0,5 PB anuales	Puede solicitar préstamos del Gobierno
	100% hasta 5.320	49	A cargo del Gobierno (ex-post)	Puede solicitar préstamos de los mercados o del Banco Central
	27.100	96	De 2 a 4 PB anuales (4)	Puede haber aportes adicionales hasta duplicar el valor de los aportes ordinarios

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (continuación)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	
Bosnia	...	Público	1998	...	5.000 markas	
Brasil	Consejo de Administración del Fondo de Garantía de Créditos	Privado	Obligatorio 1995	No	20.000 reales	
Bulgaria	Comité de Conducción	Público	Obligatorio 1998	...	Cobertura parcial. Desembolso máximo: 15.000 levs	
Canadá	Comité de Dirección del Fondo	Público	Obligatorio 1967	No	45.600 dólares canadienses	
Chile	Consejo Directivo	Público	Obligatorio 1986	No	90% hasta 120 unidades financieras	
Chipre	Esquema de Protección al Depositante	Público	Obligatorio 2000	No	90% hasta el equivalente a 20.000 euros	
Colombia	Fondo de Garantía de Instituciones Financieras (FOGAFIN)	Público	Obligatorio 1985	...	75% de 10 millones de pesos	
Corea	Sociedad de Seguro de Depósitos de Corea	Público	Obligatorio 1996	No	50 millones de won	
Croacia	Agencia de Garantía de Depósitos y Rehabilitación Bancaria	Público	Obligatorio 1997	...	100.000 kunas	

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en por ciento del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	3.113	...	30 PB anuales	...
	6.900	250	10 PB anuales	Puede solicitar fondos al Banco Central, contribuciones extraordinarias o adelantos de hasta 12 contribuciones mensuales
	Cobertura parcial. Desembolso máximo: 9.290	370	Aporte inicial + 50 PB anuales	Incremento y/o adelanto del aporte anual de los bancos, solicitar recursos del Presupuesto Nacional previa aprobación del Poder Legislativo
	37.400	169	De 4 a 33 PB anuales, según riesgo	Puede solicitar fondos adicionales al Gobierno o recurrir al financiamiento del sector privado
	5.500	121	De 10 a 15 PB anuales, según riesgo	Puede incrementarse la prima hasta 30 PB de los depósitos
	90% hasta el equivalente a 27.100	631	Aporte inicial + suplementario y especial, siendo el máximo de 30 PB de los depósitos	Puede solicitar préstamos al Banco Central, al Gobierno o al sector financiero
	75% hasta 7.450	399	30 PB anuales	...
	43.365	342	10 PB anuales para bancos comerciales y hasta 30 PB anuales para otros intermediarios financieros no bancarios	El Fondo puede pedir prestados recursos al Gobierno o al Banco Central, previa aprobación del Ministerio de Finanzas
	16.300	251	80 PB anuales	El Fondo puede solicitar préstamos al Banco Central

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (continuación)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	
Dinamarca	Comité de Dirección, asistido por el Banco Central en el manejo de temas operativos	Privado	Obligatorio 1987	No	40.000 euros	
Ecuador	Agencia de Garantía de Depósitos	Público	Obligatorio 1998	
El Salvador	Instituto de Garantía de Depósitos	Público	Obligatorio 1991	No	55.000 colones	
Eslovenia	Oficina de la República de Eslovenia para el Seguro de Depósitos en Bancos y Bancos de Ahorro	Público	Obligatorio 1999	No	5.100.000 SIT	
Estonia	...	Público	Obligatorio 2002	No	Cobertura parcial (90%) de los depósitos, hasta 12.788 euros (5)	
España	Sociedad Gestora de los Fondos de Garantía de Depósitos en Entidades de Crédito (6)	Mixto	Obligatorio 1977	No	20.000 euros	
Estados Unidos	Sociedad Federal de Seguro de Depósitos (FDIC)	Público	Obligatorio 1933	Si	u\$s 100.000	

(5) Hasta julio de 2002 la cobertura era de hasta 2.558 euros. A partir de dic. 2003, era de 12.788 euros y a partir de diciembre de 2005 será de 12.788 euros para, como máximo en diciembre de 2007 llegar a 20.000 euros.

(6) En el sistema bancario español, tres entidades creadas en el quinquenio 1977/82 asumen las funciones de aseguramiento de los depósitos y de garantía de la estabilidad del sistema. Son el Fondo de Garantía de los Depósitos en Establecimientos Bancarios (FGDEB), el Fondo de Garantía de los Depósitos en Cajas de Ahorro (FGDCA) y el Fondo de Garantía de los Depósitos en Cooperativas de Crédito (FGDCC), cuyos patrimonios se integran con los aportes de las respectivas entidades.

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en por ciento del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	54.200	137	Max.: 20 PB anuales	Dentro de ciertos límites, el Fondo puede pedir préstamos al Gobierno
	3.250	156	65 PB + prima de riesgo	...
	6.286	274	10 PB anuales	Puede ampliarse el aporte hasta 30 PB
	25.600	183	Explícito; solventado por las entidades financieras	...
	17.328	252	50 PB máximo	...
	27.100	133	10 PB anuales	Sólo con carácter excepcional podrá un Fondo recibir contribuciones del Banco de España, en cuyo caso la cuantía deberá ser fijada por ley
	100.000	267	Entre 0 y 27 PB anuales del total de depósitos, dependiendo del nivel de capitalización de la entidad	Puede solicitar préstamos a la Tesorería de los EE.UU. hasta un valor máximo de 30 millardos

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (continuación)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	
Filipinas	Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas (7)	Público	Obligatorio 1963	No	100.000 pesos filipinos	
Finlandia	Comité de Dirección (8)	Privado	Obligatorio 1970	No	25.000 euros	
Francia	Directorio, bajo el control de una sindicatura formada por dirigentes bancarios en representación de los bancos adherentes (9)	Privado	Obligatorio 1980	No	70.000 euros	
Grecia	Asociación de Bancos Griegos	Mixto	Obligatorio 1995	...	20.000 euros	
Guatemala	Banco de Guatemala	Público	Obligatorio 1999	...	20.000 quetzales	
Honduras	Junta Administradora	Mixto	Obligatorio 1999	No	150.000 lempiras	
Hungría	Junta de Gobierno	Público	Obligatorio 1993	No	20.000 euros	

(7) La Junta de Gobierno de la Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas está presidida por el Secretario de Finanzas, actuando como alterno el Presidente de la Sociedad. El Gobernador del Banco Central y dos representantes de los bancos privados componen esa junta de cinco miembros.

(8) El Fondo de Garantía de los Depósitos de los Bancos Comerciales es una institución independiente, propiedad de sus miembros (bancos comerciales) y tiene su propia junta de gobierno. Además, hay fondos de garantía similares de propiedad de bancos de ahorro y de bancos cooperativos.

(9) Hasta el mes de junio de 1999, cada asociación bancaria poseía su propio esquema de protección y todas las entidades pertenecientes a dichas asociaciones debían ser aportantes a dichos sistemas. A partir de la fecha mencionada, se estableció un único sistema de garantía de depósitos bajo la forma de una asociación privada.

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	1.800	182	20 PB anuales del total de los depósitos	Cualquier aporte adicional requiere sanción legislativa. En casos de urgencia está autorizado a tomar créditos del Banco Central o de otros bancos que hayan sido designados agentes fiscales o depositarios del Gobierno
	33.875	109	Entre 5 y 25 PB anuales de los depósitos asegurados, según el grado de capitalización	El Fondo puede pedir dinero prestado. El Gobierno designa un representante en el Comité cuando el Estado garantiza un préstamo
	94.850	324	20 PB anuales, pudiendo variar de acuerdo a las disponibilidades del Fondo	Ilimitados legalmente, no pudiendo comprometer la estabilidad del sistema bancario
	27.100	172	Aporte inicial + de 0,25 a 12,5 PB anuales, según el monto de depósitos de la entidad	Puede requerir contribuciones adicionales y solicitar préstamos a las entidades miembros o a otras fuentes
	2.532	126	100 PB anuales de los depósitos	El Fondo puede pedir aportes extraordinarios al Gobierno de la República
	8.710	871	10 PB anuales de los depósitos al cierre del ejercicio anterior	El Banco Central debe tener una línea contingente con el FOSEDE
	27.100	323	Aporte inicial + 20 PB anuales como límite máximo	El Gobierno garantiza los préstamos que el Fondo puede requerir al Banco Central o a las instituciones crediticias

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (continuación)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	
India	Sociedad de Seguro de Depósitos y Garantía de Créditos	Público	Obligatorio 1962	...	100.000 rupias	
Isla de Man	Comisión de Supervisión Financiera	Público	Obligatorio 1988	No	15.000 euros	
Irlanda	Banco Central	Público	Obligatorio 1989	...	Cobertura parcial (90%). Desembolso máx.: 20.000 euros a partir del año 2000	
Islandia	...	Público (comerciales) y Privado (ahorro)	Obligatorio 1985	...	20.000 euros	
Italia	Consejo del Fondo Interbancario de Protección de Depósitos	Privado	Obligatorio 1987	No	103.291 euros	
Jamaica	Sociedad de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 1998	No	300.000 dólares de Jamaica	
Japón	Sociedad de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 1971	No	Hasta 10 millones de yenes sólo para los de plazo, ya que el resto continúa con cobertura total hasta marzo de 2005	

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	2.160	387	5 PB anuales del total de los depósitos	Respaldo gubernamental a través del Banco de Reserva, sujeto a previa aprobación parlamentaria
	20.325	...	12,5 PB	...
	Cobertura parcial (90%). Desembolso máx.: 27.100 a partir del año 2000	90	Inicialmente 20 PB anuales del total de depósitos en libras. Actualmente sólo aportes extraordinarios	El Banco Central puede demandar aportes especiales y prestar fondos
	27.100	93	15 PB	...
	139.959	547	Existen distintas graduaciones según riesgo	No hay apoyo de contingencia si el fondo es insuficiente. En este caso, se presentan dos opciones: diferir el pago o disminuir la compensación pagada
	4.863	170	15 PB anuales	El Fondo puede pedir dinero prestado en el mercado o al Gobierno. También puede aumentar el aporte con aprobación oficial
	Sin límites hasta abril de 2002, luego, sólo para depósitos a plazo, hasta 91.200, continuando el resto con cobertura total	271	8 PB anuales de los depósitos en yenes	Puede solicitar préstamos de hasta yenes 1.000 millones al Banco Central y a otras entidades financieras

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (continuación)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	
Jordania	Corporación de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 2000	...	10.000 dinar	
Kenya	Sistema de Garantía de Depósitos	Público	Obligatorio 1985	No	100.000 chelines	
Líbano	...	Mixto	Obligatorio 1967	...	5.000.000 de libras libanesas	
Lituania	Asegurador de Depósitos e Inversiones	Público	Obligatorio 1996	No	A partir de junio de 2002, 45.000 litas. A partir de enero de 2004, 50.000 litas. A partir de enero de 2007, 60.000 litas	
Luxemburgo	Asociación para la Garantía de los Depósitos de Luxemburgo (11)	Privado	Obligatorio 1989	No	20.000 euros	
Marruecos	Banco Central	Público	Obligatorio 1993	No	50.000 dirhams	
Méjico	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Público	Obligatorio 1986	No	Sin límite (12)	

(10) ó 300.000 Ksha, la cifra que resulte mayor.

(11) Se trata de una asociación mutual, sin fines de lucro.

(12) Está vigente en Méjico un régimen de transición durante el cual el monto máximo garantizado al depositante pasará, del actual valor sin límite, a 400.000 Unidades de Inversión a partir del 1 de enero de 2005 (aprox. 118.800 dólares a DIC/03) .

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	14.104	796	25 PB anuales	Tiene acceso al mercado financiero. Se puede aumentar el aporte al doble
	1.314	292	15 PB anuales (10)	El Banco Central puede realizar préstamos al Sistema de Garantía de Depósitos
	3.317	...	5 PB anuales a cargo de las entidades + 5 PB a cargo del Gobierno	El Banco Central puede realizar préstamos sin interés
	A partir de junio 2002, 15.600 . A partir de enero de 2004, 17.403. A partir de enero 2007, 20.885	329	Bancos Comerciales: 45 PB anuales. Uniones de Crédito: 20 PB anuales	El Gobierno puede aportar recursos adicionales
	27.100	46	A requerimiento, no pudiendo sobrepasar en cada año el 5% del capital de las entidades aportantes	La Asociación puede solicitar anticipos a las entidades aportantes
	5.523	386	Máx.: 25 PB anuales	El Banco Central puede disponer aportes adicionales hasta el máximo permitido
	Sin límite	...	44 PB anuales más cuota extraordinaria más prima según el nivel de riesgo (Max.: 80 PB)	La suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias no podrá exceder los 80 PB anuales

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (continuación)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	
Nigeria	Sociedad de Seguro de Depósitos de Nigeria	Público	Obligatorio 1988	Efectúa tareas de supervisión	50.000 nairas (13)	
Noruega	Junta del Fondo de Contingencia de los Bancos Comerciales	Privado	Obligatorio 1961	No	2.000.000 de coronas	
Omán	Fondo del Sistema de Seguro de Depósitos Bancarios	Público	Obligatorio 1995	No	Cobertura parcial (75%) hasta 20.000 rials omaníes	
Países Bajos	Banco de los Países Bajos	Público	Obligatorio 1978	...	20.000 euros (14)	
Perú	Fondo de Seguro de Depósitos (FSD)	Mixto	Obligatorio 1992	No	68.474 nuevos soles (15)	
Polonia	Fondo de Garantía Bancaria	Público	Obligatorio 1995	...	100% hasta 1.000 euros y 90% para los importes siguientes hasta 18.000 euros en el 2002 y 22.500 euros en el 2003	
Portugal	Comité de tres miembros, asistidos desde el punto de vista administrativo por el Banco Central	Público	Obligatorio 1992	No	25.000 euros	

(13) Sólo cubre depósitos en cuenta corriente y de ahorro en moneda local y excluye depósitos interbancarios.

(14) En el año 2000 este tope será fijado nuevamente tomando en cuenta las variaciones en los índices de precios desde el año 1995.

(15) Ajustable según inflación.

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	92	24	93,75 PB anuales	El Gobierno puede efectuar préstamos
	288.184	591	1 PB anual, más una prima según nivel de riesgo	Garantías emitidas por los bancos miembros en proporción a sus depósitos no cubiertos; estas garantías tienen fianza en efectivo o en depósitos de bonos del Gobierno en el Banco de Noruega
	Cobertura parcial (75%) hasta 52.015	709	Aporte inicial más 2 PB anuales de los depósitos. El Banco Central también realiza aportes	Puede solicitar préstamos del Gobierno, del Banco Central y de los bancos aportantes
	27.100	85	A requerimiento, ex-post. Anualmente no puede exceder el 10% de los fondos propios	El Banco Central puede realizar préstamos
	20.400	915	De 45 a 145 PB, según riesgo	El Fondo puede solicitar préstamos a la Tesorería
	100% hasta 1.355 y 90% para los importes siguientes hasta 24.390 en el 2002 y 38.500 en el 2003	709	Hasta 40 PB anuales	...
	33.875	231	Aporte inicial + entre 12 y 24 PB anuales, según el nivel de capitalización de la entidad	...

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (continuación)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	
Reino Unido	Junta de Protección de los Depósitos (16)	Público	Obligatorio 1982	No	Máximo 31.700 (100% hasta 2.000 y 90% en los siguientes 33.000)	
República Checa	Fondo de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 1994	No	25.000 euros	
República Dominicana	...	Mixto	Voluntario 1962	...	Cobertura parcial, hasta 205.244 pesos	
República Eslovaca	Comité del Fondo	Mixto	Obligatorio 1996	...	7.100 euros (17)	
Rumania	Fondo de Garantía de los Depósitos del Sistema Bancario	Mixto	Obligatorio 1996	No	6.000 euros Se irá incrementando hasta alcanzar 20.000 euros en el año 2007	
Sri Lanka	Banco Central	Público	Voluntario 1987	...	100.000 rupias	
Sudán	Fondo de Garantía de los Depósitos Bancarios	Mixto	1996	
Suecia	Comité de Garantía de Depósitos	Público	Obligatorio 1992 (19)	No	250.000 coronas	
Suiza	Asociación Suiza de Banqueros	Privado	Voluntario 1984	No	30.000 francos	

(16) La Junta posee tres asientos que en forma permanente pertenecen al Presidente y al Director Ejecutivo de la Agencia de Servicios Financieros (Financial Services Authority-FSA) y al Sub-Gobernador del Banco de Inglaterra. El primero es también el Presidente de la Junta y ha designado a otro Director Ejecutivo de la FSA, como miembro de la Junta. Finalmente, existen tres miembros ordinarios en representación de las entidades aportantes.

(17) Se espera un incremento gradual en la cobertura hasta alcanzar los 20.000 euros.

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	Máximo 56.743 (100% hasta 3.586 y 90% en los siguientes 59.165)	187	Contribución inicial más contribuciones limitadas no pudiendo superar 30 PB de los depósitos garantizados	La Junta puede requerir contribuciones especiales y solicitar préstamos
	33.875	406	10 PB para los bancos y 5 PB para los bancos de ahorro y préstamo, de los depósitos asegurados	Destinados a cubrir faltantes, el Banco Central y el Gobierno pueden efectuar préstamos al Fondo
	Cobertura parcial, hasta 5.300	280	18,75 PB anuales	...
	9.621	151	De 10 a 30 PB anuales, según el tipo de entidad	El Banco Central puede realizar préstamos
	8.130 Se irá incrementando hasta alcanzar 27.100 en el año 2007	319	80 PB anuales	El Fondo puede solicitar a los bancos una contribución especial, la que no debe ser mayor al doble del aporte anual (18)
	970	108	15 PB anuales	...
	...	29	20 PB anuales	Puede solicitar préstamos
	33.200	98	Entre 6 PB y 14 PB anuales de los depósitos garantizados	Puede solicitar préstamos al Estado Nacional
	23.560	53	A requerimiento	Suscrito por los bancos miembros

(18) En caso de necesidad, el Fondo de Garantía de los Depósitos del Sistema Bancario Rumano podría obtener recursos adicionales del Estado, del Banco Central y de otras instituciones financieras.

(19) Hasta el año 1992 Suecia no tenía implementado un sistema de protección al ahorrista. Financiado con recursos públicos introdujo un esquema provisorio de garantía total de depósitos bancarios durante la crisis y lo reemplazó con un sistema formal, acorde a las normas de la Unión Europea, en enero de 1996.

Cuadro I Principales características de los Sistemas de Garantía de Depósitos, explícitos (continuación)

País	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Ejerce Supervisión	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	
Tanzania	Junta de Seguro de Depósitos	Privado	Obligatorio 1994	No	250.000 chelines	
Trinidad y Tobago	Sociedad de Seguro de Depósitos	Público	Obligatorio 1986	...	50.000 dólares de TT	
Turquía	Banco Central	Público	Obligatorio 1983	No	50 TL billión	
Uganda	Banco Central	Público	Obligatorio 1994	No	3.000.000 de chelines	
Venezuela	Junta Directiva	Público	Obligatorio 1985	No	10.000.000 de bolívares, por depósitos en bolívares	
Yugoslavia	Agencia de Seguro de Depósitos y Rehabilitación Bancaria, Quiebra y Liquidación	Público	Obligatorio 1989	No	...	

(20) El Banco Central de Trinidad y Tobago contribuye con una suma igual al aporte inicial y al aporte especial de las entidades miembros.

Existen además regímenes de Sistemas de Garantía de los Depósitos que responden a las siguientes características:

Gibraltar	Junta de Garantía de Depósitos	Privado	Obligatorio 1998	No	90% del depósito hasta 20.000 euros	
Taiwán	Junta compuesta por el Ministerio de Finanzas y el Banco Central	Público	Obligatorio 1985	Sí	1.000.000 de nuevos dólares de Taiwán, para depósitos en moneda local	

	Nivel máximo de protección (en US\$)	Nivel máximo de protección en por ciento del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
	231	87	10 PB anuales sobre el promedio de depósitos	El Banco Central puede conceder préstamos
	7.970	111	Contribución inicial (40 PB) y prima anual (20 PB)	Con autorización del Ministerio de Finanzas, puede solicitar una contribución especial a las entidades (20)
	33.314	991	50 PB anuales más adicional por riesgo	Puede recurrir al crédito del Banco Central, bajo solicitud del Ministro de Estado a cargo de los temas económicos
	1.747	694	20 PB anuales sobre depósitos a cargo de los bancos. Igual suma a cargo del Gobierno	El Gobierno puede realizar préstamos
	5.214	138	50 PB anuales	Se podrá modificar el porcentaje de aportes, así como establecer un mecanismo de aportes diferenciados
	Determina el Banco Central según entidad	...

	90% del depósito hasta 27.100	...	Ex post a requerimiento	No
	31.447	221	De 5 a 6 (según riesgo) PB anuales sobre los depósitos	El Banco Central puede conceder préstamos

IV. El Sistema Financiero Argentino

1. Agregados Monetarios

En diciembre de 2004 el agregado monetario M1 arrojó un valor superior en 23,0% al de diciembre de 2003. Como puede observarse en el Cuadro II y el Gráfico 1, su relación con el producto bruto interno alcanzó al 16,5%.

Dentro de los componentes de M1, en el lapso indicado el crecimiento de billetes y monedas alcanzó el 26,7% y el de cuentas corrientes, el 19,6%.

El agregado monetario más amplio M2 superó el crecimiento de M1, con un alza de

26,5%, impulsado por un aumento en las imposiciones en caja de ahorro.

Cabe destacar que el pronunciado crecimiento en el total de depósitos es resultado del fuerte aumento en los efectuados por el sector público no financiero, de más de 71%, ya que los efectuados por el sector privado, sólo se incrementaron en 28%.

Como porcentaje del PBI, el agregado monetario amplio M2 pasó de 29,9% en diciembre de 2003 a 34,6% en diciembre de 2004.

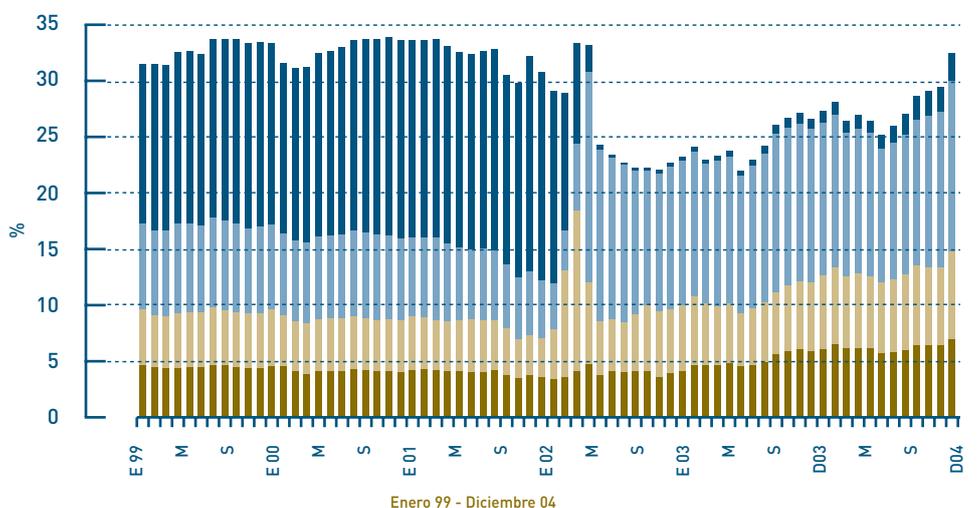
Cuadro II

Agregados Monetarios (diciembre de 2004)

Agregados Monetarios	Millones de \$	En % del PBI
Billetes y Monedas	33.760	8,22
Cuenta Corriente, en moneda nacional	32.563	7,94
Cuenta Corriente, en moneda extranjera	1.248	0,30
M1	67.571	16,46
Caja de Ahorros, en moneda nacional	21.932	5,34
Colocaciones a plazo, en moneda nacional	42.222	10,29
Caja de Ahorros, en moneda extranjera	5.481	1,34
Colocaciones a plazo, en moneda extranjera	4.935	1,20
M2	142.141	34,63

Gráfico 1

Evolución de los Agregados Monetarios como % del PBI



■ Bill. y Mon. ■ Dep. Cta. Cte. ■ Caj. Ah.+Plazo fijo mon. nac. ■ Caj. Ah.+Plazo fijo mon. extr.

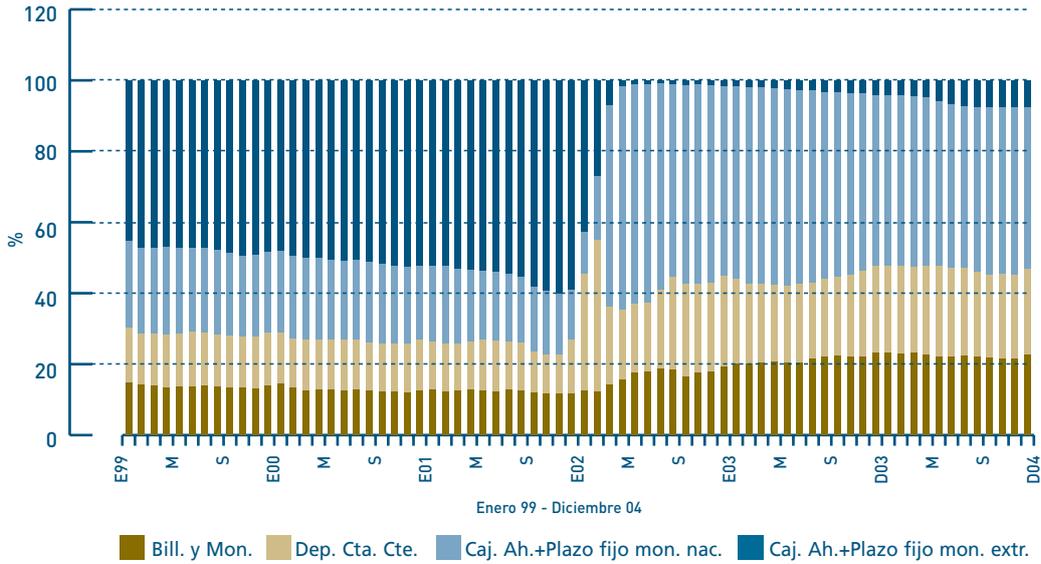
Fuente: SEDESA en base a datos del BCRA

Teniendo en cuenta la participación de cada agregado monetario en el total de M2, durante el año 2004 se destaca la preferencia del público en las colocaciones en caja de ahorros, ya que las mismas pasaron de 14,3% en diciembre de 2003 a 19,3% en diciembre de 2004.

En cuanto al resto de los agregados monetarios, billetes y monedas continúa mostrando la misma participación en el agregado más amplio, 23,7%; las colocaciones en cuenta corriente descendieron de 25,2% a 23,9% y las efectuadas a plazo de 36,8% a 33,2% (Gráfico 2).

Composición porcentual de los Agregados Monetarios

Gráfico 2



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

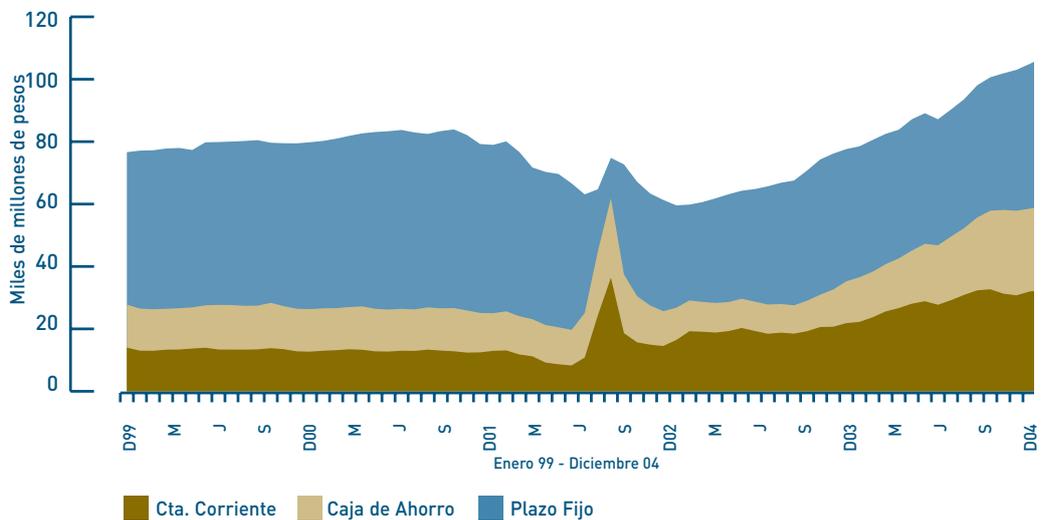
El total de depósitos del sistema financiero se incrementó durante el año 2004 en 26,5%.

miento en los efectuados en caja de ahorros, 70,6%. Por el contrario, las colocaciones efectuadas en cuenta corriente aumentaron 19,6% y las efectuadas a plazo lo hicieron en 14,1%.

Efectuando un desglose según el tipo de colocación, puede observarse el mayor creci-

Evolución de los depósitos por tipo de colocación

Gráfico 3



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

En el siguiente Cuadro se muestra la composición del total de depósitos del sistema según el tipo de colocación.

Consecuente con lo dicho anteriormente, se pone de manifiesto el considerable aumento en las colocaciones en caja de ahorros en el último año, frente al registrado en los depósitos en cuenta corriente y a plazo fijo.

Cuadro III

Distribución porcentual del total de depósitos		
Tipo de depósito	Dic. 2003	Dic. 2004
Cuentas Corrientes	33,0	31,2
Caja de Ahorros	18,8	25,3
A Plazo Fijo	48,2	43,5
TOTAL	100,0	100,0

2. Tasas de referencia

Conforme a la normativa vigente, la Tasa de Referencia es utilizada para determinar la exclusión de la garantía a los depositantes de las operaciones en las que se convengan tasas de interés superiores a las denominadas "de Referencia".

Dichas tasas son difundidas periódicamente por el BCRA y determinadas sumando dos puntos porcentuales anuales al promedio móvil de

los últimos cinco días hábiles bancarios de las tasas pasivas que surjan de la encuesta realizada por el BCRA.

Las tasas de referencia para depósitos a plazo en pesos, durante el año 2004, se mostraron estables y bastante más elevadas que las de mercado, las cuales mostraron una tendencia alcista a lo largo del año (Cuadro IV y Gráfico 4).

Cuadro IV

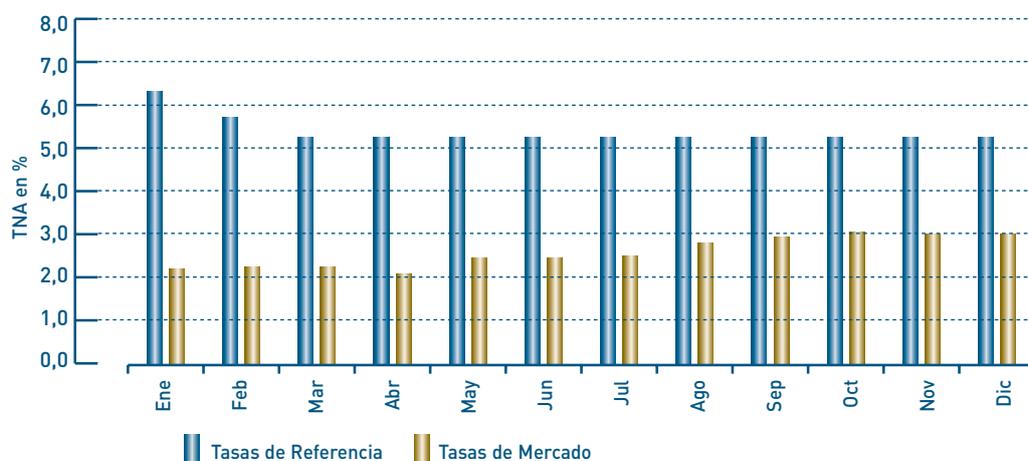
Tasas de interés para depósitos a plazo, en pesos (en % anual, año 2004) ⁽¹⁾					
Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (2)	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (2)
Ene.	6,31	2,20	Jul.	5,25	2,50
Feb.	5,71	2,23	Ago.	5,25	2,79
Mar.	5,25	2,23	Sep.	5,25	2,94
Abr.	5,25	2,09	Oct.	5,25	3,06
May.	5,25	2,45	Nov.	5,25	3,01
Jun.	5,25	2,44	Dic.	5,25	3,01

(1) Promedio ponderado según días de vigencia.

(2) Vigentes en el mercado, relevadas por el BCRA, para imposiciones de 30 a 59 días de vigencia.

Tasas de Referencia y de Mercado. Colocaciones a plazo en pesos (año 2004)

Gráfico 4



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

Mientras las tasas de referencia para imposiciones en moneda extranjera no se modificaron a lo largo del año, las de mercado muestra-

ron una tendencia decreciente, contrariamente a lo ocurrido con las imposiciones en moneda local (Cuadro V y Gráfico 5).

Tasas de interés para depósitos a plazo, en moneda extranjera (en % anual, año 2004)

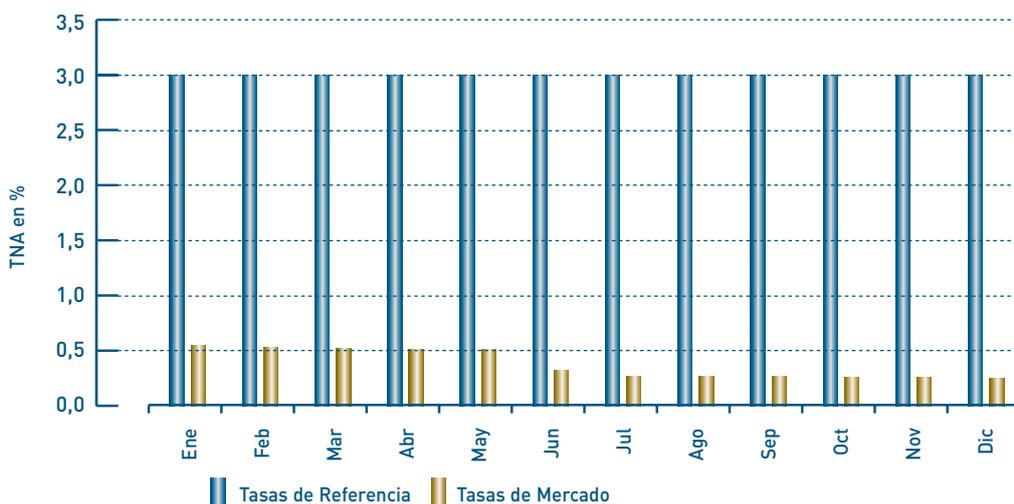
Cuadro V

Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (1)	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (1)
Ene.	3,00	0,55	Jul.	3,00	0,27
Feb.	3,00	0,53	Ago.	3,00	0,27
Mar.	3,00	0,52	Sep.	3,00	0,27
Abr.	3,00	0,51	Oct.	3,00	0,26
May.	3,00	0,51	Nov.	3,00	0,26
Jun.	3,00	0,32	Dic.	3,00	0,25

(1) Vigentes en el mercado, relevadas por el BCRA, para imposiciones de 30 a 59 días de plazo.

Tasas de Referencia y de Mercado. Colocaciones a plazo en moneda extranjera (año 2004)

Gráfico 5



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

En cuanto a las colocaciones en caja de ahorros en moneda local, las tasas de referencia se mantuvieron en todo el año en 2,8% nominal

anual, mostrando una diferencia respecto a las de mercado de alrededor de 2 puntos porcentuales (Cuadro VI y Gráfico 6).

Cuadro VI

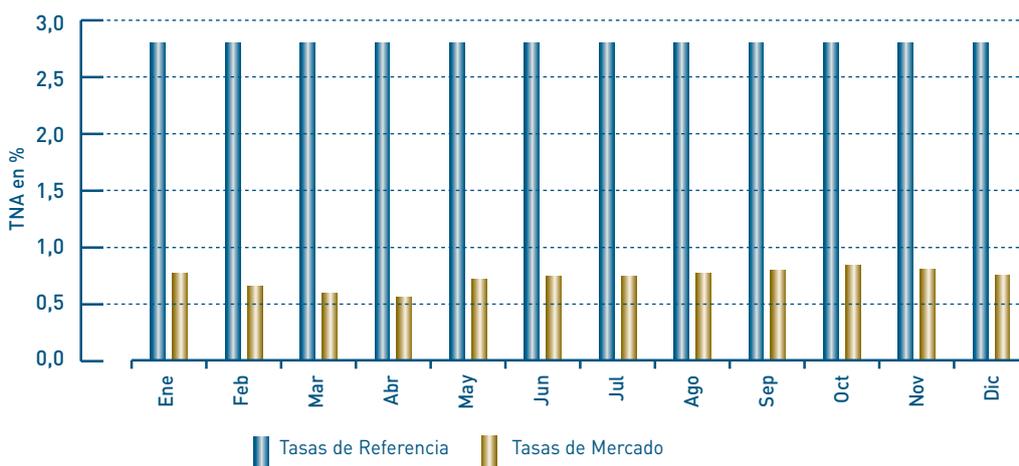
Tasas de interés para Caja de Ahorros en pesos (en % anual, año 2004)

Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (1)	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (1)
Ene.	2.80	0.77	Jul.	2.80	0.75
Feb.	2.80	0.66	Ago.	2.80	0.77
Mar.	2.80	0.60	Sep.	2.80	0.80
Abr.	2.80	0.56	Oct.	2.80	0.84
May.	2.80	0.72	Nov.	2.80	0.81
Jun.	2.80	0.75	Dic.	2.80	0.76

(1) Vigentes en el mercado, relevadas por el BCRA

Gráfico 6

Tasas de Referencia y de Mercado. Caja de Ahorros en pesos (año 2004)



Fuente: SEDESA en base a datos del BCRA

Al igual que en los dos casos anteriores, las tasas de referencia para imposiciones en caja de ahorros en moneda extranjera permanecieron invariables a lo largo del año, mostran-

do una diferencia con las tasas de mercado, de mayor magnitud que en el caso anterior, como puede observarse en el Cuadro VII y en el Gráfico 7.

Cuadro VII

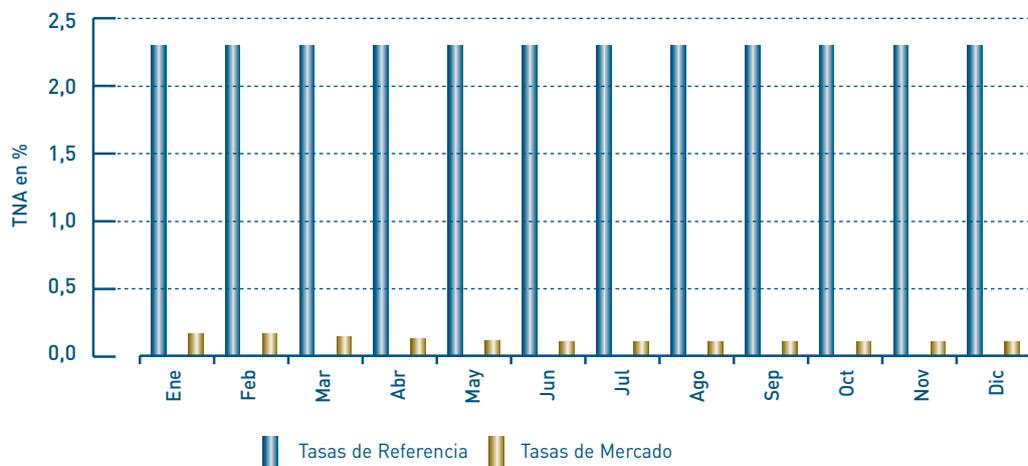
Tasas de interés para Caja de Ahorros en moneda extranjera (en % anual, año 2004)

Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (1)	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (1)
Ene.	2.30	0.17	Jul.	2.30	0.11
Feb.	2.30	0.17	Ago.	2.30	0.11
Mar.	2.30	0.15	Sep.	2.30	0.11
Abr.	2.30	0.13	Oct.	2.30	0.11
May.	2.30	0.12	Nov.	2.30	0.11
Jun.	2.30	0.11	Dic.	2.30	0.11

(1) Vigentes en el mercado, relevadas por el BCRA

Tasas de Referencia y de Mercado. Caja de Ahorros en moneda extranjera (año 2004)

Gráfico 7



Fuente: SEDESA en base a datos del BCRA

Tampoco mostraron variaciones las tasas de referencia para depósitos en cuenta corriente,

tanto en pesos como en moneda extranjera, según puede apreciarse en el Cuadro VIII.

Tasas de interés para Cuenta Corriente, en pesos y moneda extranjera (en % anual, año 2004)

Cuadro VIII

Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado
Ene.	2.00	...	Jul.	2.00	...
Feb.	2.00	...	Ago.	2.00	...
Mar.	2.00	...	Sep.	2.00	...
Abr.	2.00	...	Oct.	2.00	...
May.	2.00	...	Nov.	2.00	...
Jun.	2.00	...	Dic.	2.00	...

3. Entidades Financieras

Durante el año 2004 se pudo observar una reducción en el número de entidades del sistema financiero, pasando de 96 entidades a fines del año 2003 a 91 entidades.

Ello es consecuencia de la desaparición de

dos entidades bancarias privadas y de tres entidades financieras no bancarias, quedando 15 bancos oficiales, 58 bancos privados y 18 entidades financieras no bancarias (16 compañías financieras y 2 cajas de crédito) (Cuadro IX y Gráfico 8)

Cuadro IX

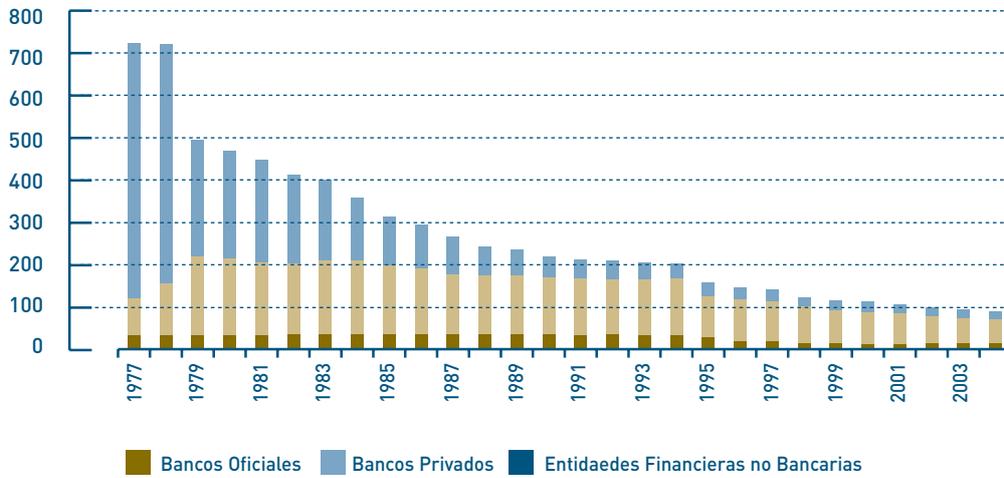
Número de entidades por tipo de institución

Mes	Bancos Oficiales	Bancos Privados	Entidades Financieras No Bancarias	Total
Dic-77	35	85	603	723
Dic-78	35	122	564	721
Dic-79	35	184	277	496
Dic-80	35	179	255	469
Dic-81	35	171	243	449
Dic-82	36	168	209	413
Dic-83	36	174	192	402
Dic-84	36	174	150	360
Dic-85	37	161	117	315
Dic-86	37	154	105	296
Dic-87	36	142	89	267
Dic-88	36	139	70	245
Dic-89	36	141	59	236
Dic-90	36	134	51	221
Dic-91	35	132	47	214
Dic-92	36	131	43	210
Dic-93	34	133	39	206
Dic-94	33	135	37	205
Dic-95	30	97	31	158
Dic-96	20	100	27	147
Dic-97	20	95	27	142
Dic-98	16	86	23	125
Dic-99	16	76	24	116
Dic-00	14	75	24	113
Dic-01	13	73	22	108
Dic-02	16	63	21	100
Dic-03	15	60	21	96
Dic-04	15	58	18	91

Fuente: SEDESA en base a datos del BCRA

Número de entidades por tipo de institución

Gráfico 8



Fuente: SEDESA en base a datos del BCRA

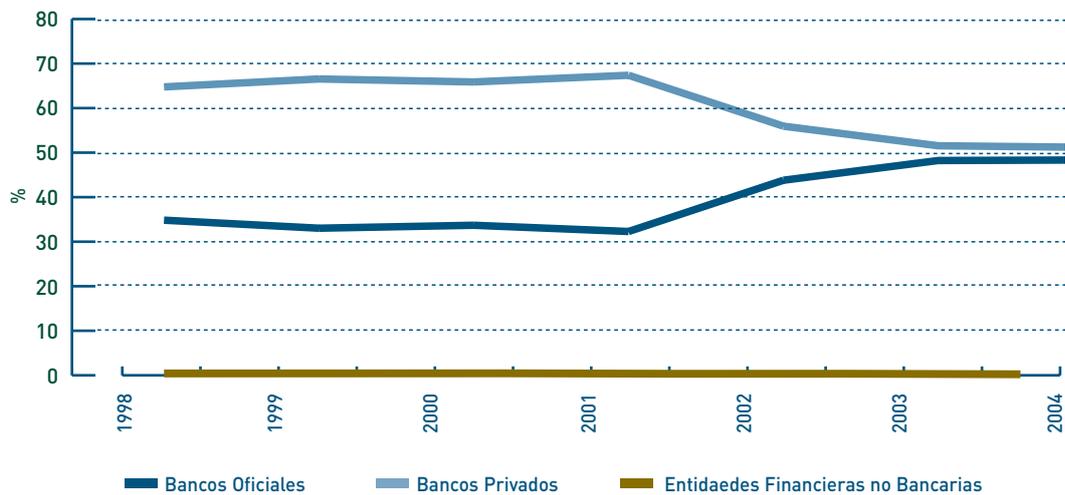
La distribución de los depósitos totales del sistema colocados en entidades públicas y privadas continúa mostrando un aumento en los efectuados en las entidades oficiales, situación que viene observándose a partir de la crisis sis-

témica que tuvo lugar a fin del año 2001.

Es así que en diciembre de 2004, los depósitos radicados en la banca pública participaron en 47,8% y en la banca privada en 52,1%.

Distribución de los depósitos en las entidades del sistema financiero

Gráfico 9



Fuente: SEDESA en base a datos del BCRA

Un indicador utilizado para medir la calidad de cartera del sistema financiero es el ratio entre cartera irregular neta de provisiones como porcentaje del patrimonio neto.

La pendiente negativa de la curva (Gráfico 10), es el resultado de una combinación de tres factores:

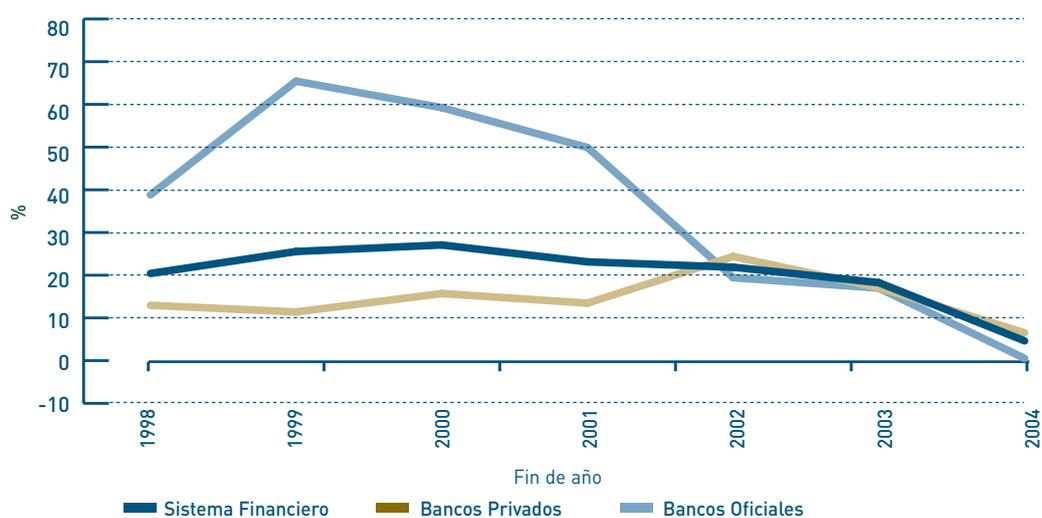
El primero, está dado por la caída en el stock de financiaciones otorgadas. Luego de un

año de la crisis acaecida a fines del año 2001, se observa una caída de alrededor del 23% en el stock de créditos del sistema, para recién en el año 2004 observarse un leve repunte, de alrededor de 5,0%.

El segundo, corresponde a un aumento en el patrimonio neto de las entidades, y el tercero, a una mejora en la calidad de la cartera de créditos; es decir, decrece lo que se denomina cartera irregular.

Gráfico 10

Cartera irregular neta de provisiones / Patrimonio Neto



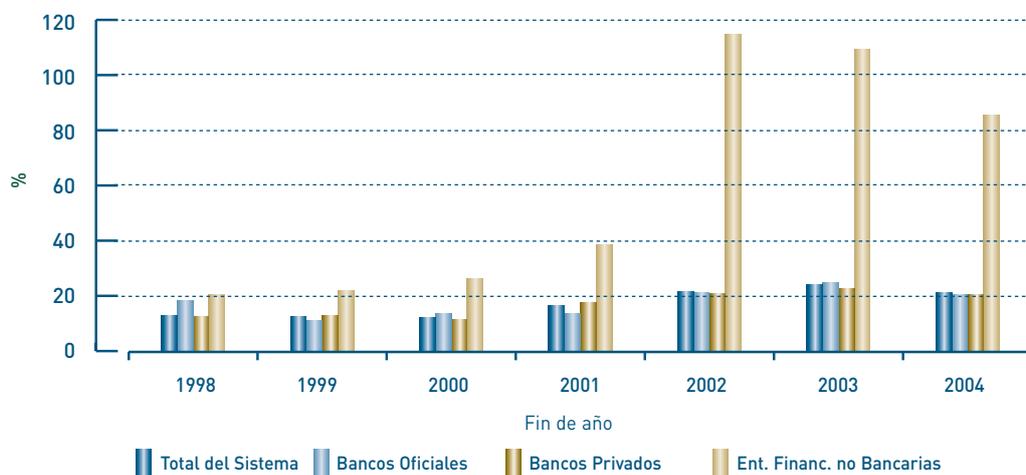
Fuente: SEDESA en base a datos del BCRA

Otro indicador del sistema financiero es aquel que mide el patrimonio neto como fracción expresada en porcentaje de los activos de riesgo.

En el Gráfico 11 puede observarse un leve descenso de este indicador en el último año, de mayor magnitud en los bancos oficiales.

Gráfico 11

Patrimonio Neto / Activos de Riesgo



Fuente: SEDESA en base a datos del BCRA

Un ratio utilizado para medir la eficiencia del sistema financiero es la relación gastos de administración como fracción expresada en porcentaje del total de activos (**Gráfico 12**).

Puede observarse en el último año un aumento en la eficiencia de las entidades privadas, mientras que las oficiales mantuvieron el nivel anterior y las no bancarias incrementaron sus gastos en relación al total de activos.

Gastos de Administración / Activos

Gráfico 12



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

En el **Gráfico 13** podemos observar la rentabilidad medida como porcentaje del patrimonio neto.

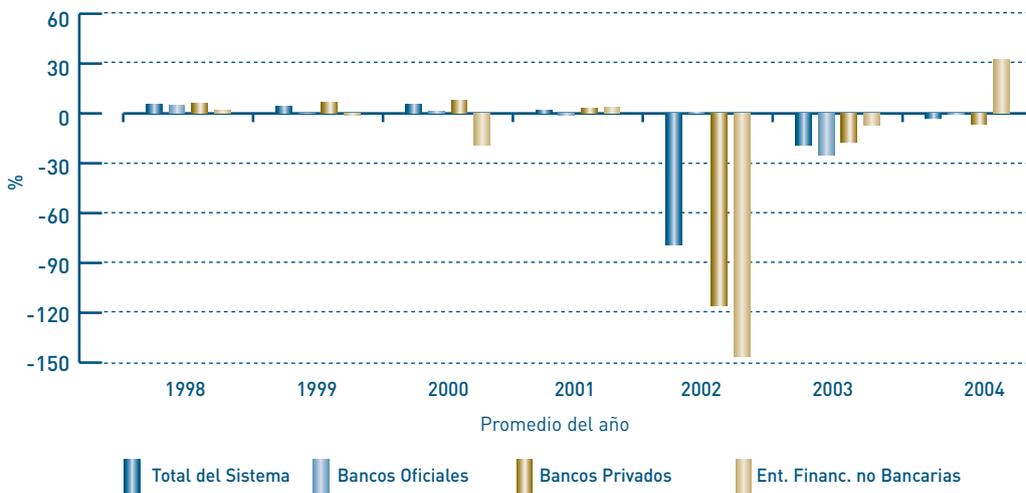
de una recomposición de la rentabilidad del sistema financiero.

Tanto los bancos oficiales como los privados continúan mostrando resultados negativos en el año 2004, aunque de menor magnitud que en los dos años anteriores, mostrando el inicio

La pérdida para el total del sistema fue del 2,9%, para las entidades oficiales de 0,6% y para las privadas de 6,3%. En cambio las entidades no bancarias muestran rentabilidad positiva, de 32,8%.

Rentabilidad / Patrimonio Neto

Gráfico 13



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

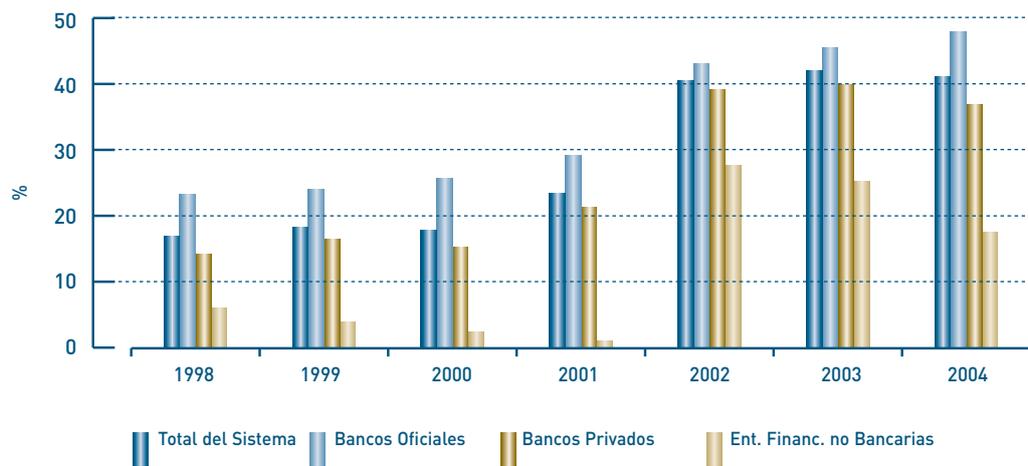
En el **Gráfico 14** puede observarse la participación de títulos y préstamos al gobierno en el activo total de las entidades. Dicha relación, luego del salto abrupto observado en el año 2002 como consecuencia de los efectos ocasionados por la crisis sistémica de fin del año 2001, muestra en el último año un leve descenso en el total del sistema, pasando de 42% a fines de

2003 a 41,2% a fin del año 2004.

En cambio, según el tipo de entidades, las oficiales aumentaron los préstamos al gobierno, pasando dicho ratio de 45,6% a 48,0%; mientras que las privadas disminuyeron de 39,9% a 36,9% y las no bancarias, de 25,3% a 17,5%.

Gráfico 14

Títulos + Préstamos al Sector Público en % del Activo



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

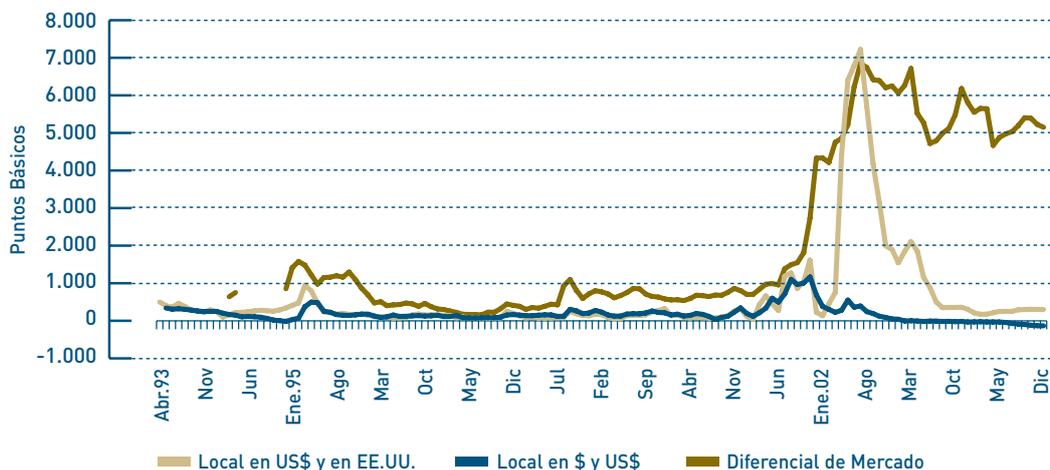
Como puede observarse en el **Gráfico 15**, el diferencial de mercado continúa siendo muy elevado, alrededor de 5.000 puntos básicos, como consecuencia de la cesación de pagos de la deuda pública externa desde fines del año 2001.

extranjera muestra niveles descendentes indicadores de una menor percepción de riesgo cambiario, de la misma manera que el diferencial de tasas de interés internas para imposiciones en dólares, versus las equivalentes en los Estados Unidos de América, muestra también niveles descendentes, producto de una percepción de escasa o nula posibilidad de riesgo sistémico.

El diferencial de tasas de interés entre imposiciones en moneda nacional y en moneda

Gráfico 15

Diferencial entre tasas pasivas y Diferencial de Mercado



Fuente: SEDESA en base a datos del Banco Central

V. Aplicación de los recursos del Fondo de Garantía de los Depósitos

1. Comentario General

Distintos mecanismos –previstos en las disposiciones del régimen legal vigente– han sido utilizados para asistir financieramente en la resolución de los problemas planteados por entidades financieras en dificultades.

En una sola ocasión SEDESA procedió a devolver directamente los depósitos cubiertos por la garantía; asistió a entidades con aportes no reembolsables; otorgó préstamos a entidades que asumieron pasivos privilegiados y también en el marco del artículo 34° de la Ley de Entidades Financieras (LEF); tomó participaciones en fideicomisos, y adquirió carteras crediticias y otros activos de ex entidades financieras. Sin perjuicio de ello, anticipó fondos correspondientes a la adquisición de depósitos a entidades suspendidas, incluido el reintegro a sus titulares de las sumas depositadas en las cuentas especiales para la acreditación de remuneraciones.

La evolución registrada en la gestión de SEDESA como administradora del FGD partió de una etapa primaria limitada a hacer efectiva la garantía de los depósitos, registrándose luego una segunda, en la cual resultó preponderante la constitución de fideicomisos y su consiguiente seguimiento, incluyendo el control de la actuación de los fiduciarios. Con posterioridad, se ha encarado también, cuando se ha considerado oportuno, la administración directa de ciertos activos excluidos de los balances de entidades encuadradas en el artículo 35° bis de la LEF.

En consecuencia, el activo del FGD registra no solo disponibilidades e inversiones sino también otros recursos financieros, como títulos valores públicos, préstamos a entidades financieras, créditos rescatados de fideicomisos y posteriormente refinanciados por SEDESA, préstamos garantizados y también bienes físicos (inmuebles) de ex fideicomisos o producto de la adquisición de ciertos activos excluidos de una ex entidad. Tal situación reconoce diversos orígenes como la adquisición directa de activos de ex entidades a entidades que asumieron sus depósitos; la cancelación de asistencia prestada con garantía de Títulos Públicos; el rescate parcial de certificados de participación en fideicomisos, y la transferencia, al vencimiento de los respectivos contratos, de bienes fideicomitidos remanentes.

2. Principales características de la asistencia financiera del FGD

En el **Cuadro X** (págs. 40-44) se describen las principales características de las operaciones de asistencia financiera y otras fórmulas empleadas en la aplicación de los recursos del FGD, realizadas por SEDESA desde la iniciación de su gestión hasta la terminación del presente ejercicio.

Cuadro X

Casos atendidos por el FGD hasta el 31/12/2004
(cifras en millones de pesos, en moneda histórica)

Entidad	Beneficiario de la asistencia	Tipo de Asistencia / Operación	Observaciones	Desembolso		Depósitos Garantizados
				Fecha	Monto	
Caja de Crédito Pavón Coop. Ltda.	Pago directo de la garantía a los depositantes de la entidad	Art. 10 bis inc a) Decreto 540/95 y sus modificatorios	Pago de la garantía	Dic-96	0,66	1,05
Banco Unión Comercial e Industrial S.A. (BUCI)	Corp Banca S.A. (Fideicomiso Corp Banca)	Adquisición parcial de depósitos	Incorporado al fideicomiso	Feb-97	23,69	118,00
		Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del BUCI	Corp Banca S.A. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del BUCI	May-97	94,23	
					117,92	
Banco Coop. de Caseros S.A.	Banco de Crédito Argentino S.A. (Fideicomiso Caseros)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Coop. de Caseros S.A.	El Banco de Crédito Argentino S.A. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Coop. de Caseros S.A.	Abr - Jul 97	73,74	76,60
Banco Platense S.A.	Banco Municipal de La Plata	Aporte No Reembolsable	El BMLP adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Platense S.A.	Jun-97	13,00	19,10
		Adquisición de O.N.		Jun-97	5,00 (1)	
					18,00	
Nuevo Banco de Azul S.A.	Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. (NBIASA)	Préstamo	Préstamo otorgado a NBIASA para fortalecer su Responsabilidad Patrimonial Computable dada la oferta de adquirir ciertos activos y los pasivos del Nuevo Banco de Azul S.A.	May-97	2,00 (1)	12,40
		Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos crediticios del Nuevo Banco de Azul S.A.	NBIASA adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Nuevo Banco de Azul S.A.	Ago-97	6,65	
				Ene-99	0,34	
					8,99	
Banco Coopesur C.L.	Banco Credicoop C.L. (Fideicomiso Coopesur)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Coopesur C.L.	El Banco Credicoop C.L. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Coopesur C.L.	Jun - Sept 97	39,80	43,20
Banco de Crédito Provincial S.A. (BCP)	Mercobank S.A.	Aporte No Reembolsable	Mercobank S.A. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco de Crédito Provincial S.A.	Oct - Nov 97	17,43	117,00
				May-98	69,57	
				Jul-98	0,99	
				May-98	7,80	
				Sep-99	0,20	
			95,99			
Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos no crediticios del BCP						

Cuadro X

Casos atendidos por el FGD hasta el 31/12/2004 (continuación)
(cifras en millones de pesos, en moneda histórica)

Entidad	Beneficiario de la asistencia	Tipo de Asistencia / Operación	Observaciones	Desembolso		Depósitos Garantizados
				Fecha	Monto	
Banco Argencoop C.L.	Banco Credicoop C.L. (Fideicomiso Argencoop)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Argencoop C.L.	El Banco Credicoop C.L. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Argencoop C.L.	Ene-98	60,00	88,70
		Pago de indemnizaciones		May-01	0,24	
		Pago de indemnizaciones		Mar - Oct 02	1,20	
		Pago de indemnizaciones		Ene - Dic 03	1,31	
					62,75	
Banco Patricios S.A.	Banco Mayo C.L. (Fideicomisos Mayo 1 y 2)	Adquisición parcial de depósitos	Incorporado a los fideicomisos Banco Mayo C.L. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Patricios S.A.	Abr - Jul 98	26,10	138,51
		Aporte a dos fideicomisos constituidos con ciertos activos crediticios y no crediticios del ex Banco Patricios S.A.		Jul-98	98,90	
					125,00	
Banco Mayo C.L.	Citibank N.A. y otras entidades (Fideicomiso Acex)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Mayo C.L.	Citibank N.A. y otras entidades suscribieron certificados de participación en un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Mayo C.L. y asumieron a su cargo el pago de sus depósitos	Dic-98	200,00	360,40
				Ene - Dic 99	150,00	
					350,00	
Banco Almafuerde C.L.	8 Entidades Financieras (Fideicomiso Nues)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Almafuerde C.L.	Los bancos BBVA Banco Francés, Credicoop, Bisel, Galicia, Macro, de San Juan y Suquía suscribieron certificados de participación en un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Almafuerde C.L. y asumieron a su cargo el pago de sus depósitos	Dic-98	5,00	98,54
				Ene - Nov 99	55,00	
					60,00	
Banco Israelita de Córdoba S.A.	6 Entidades Financieras (Fideicomiso Suma)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Israelita de Córdoba S.A.	Los bancos Bisel, Macro Misiones, BNL, Sudameris, Suquía y Super- vielle Societé Généralé suscribieron certificados de participación en un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco Israelita de Córdoba S.A. y asumieron a su cargo el pago de sus depósitos	Mar - Dic 99	50,00	145,90
				Ene - Feb 00	10,00	
					60,00	
Banco de Mendoza S.A.	9 Entidades (Fideicomiso Mendoza)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco de Mendoza S.A.	Los bancos BBVA Banco Francés, Credicoop, Nación, Galicia, Macro Misiones, Banco de San Juan, HSBC, Velox y Suquía suscribieron certificados de participación en un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco de Mendoza S.A. y asumieron a su cargo el pago de sus depósitos	Abr - Dic 99	75,01	220,88
				Ene - Mar 00	24,99	
					100,00	

Cuadro X

Casos atendidos por el FGD hasta el 31/12/2004 (continuación)
(cifras en millones de pesos, en moneda histórica)

Entidad	Beneficiario de la asistencia	Tipo de Asistencia / Operación	Observaciones	Desembolso		Depósitos Garantizados
				Fecha	Monto	
Luján Williams Compañía Financiera S.A.	Banco Sudameris Argentina S.A. (Fideicomiso Luján)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos de Luján Williams Cía. Financiera S.A.	El Banco Sudameris S.A. adquirió ciertos activos y asumió a su cargo el pago de depósitos de Luján Williams Cía. Financiera S.A.	Jun-00	3,00	7,40
Mercobank S.A.	10 Entidades Financieras (Fideicomiso Diagonal)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos de Mercobank S.A.	Los bancos BBVA Banco Francés, Credicoop, Galicia, Nación, Suquía, Sudameris, Bisel, Río de la Plata, Ciudad y BNL suscribieron certifi- cados de participación en un fidei- comiso con ciertos activos de Mercobank S.A. y asumieron el pago de sus depósitos	Ene - Abr 01	130,00	138,80
Caja de Crédito Varela S.A.	Caja de Crédito Coop. La Capital del Plata Ltda.	Contrato de cesión de créditos y de gestión de cobranza con Caja de Crédito Coop. La Capital del Plata Ltda.	Transferencia de activos de la Caja de Crédito Varela S.A. y asunción de sus pasivos privilegiados	May-01	1,70	2,30
Banco Balcarce S.A.	5 Entidades Financieras (Fideicomiso Balca)	Aporte a un fideicomiso constituido con ciertos activos del Banco de Balcarce S.A.	Los bancos Credicoop, Galicia, Sudameris, San Luis y NBIASA suscribieron certificados de par- ticipación en un fideicomiso con ciertos activos del Banco de Bal- carce S.A. y asumieron el pago de sus depósitos	Sep-01	16,34	19,37
		Contingencia depósitos	Monto contingente 2,56			
Caja de Crédito Floresta Luro Vélez Coop. Ltda.	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	Aporte no reembolsable	El Banco de la Ciudad de Buenos Aires asumió los pasivos privilegiados de la entidad	Dic-01	9,40	10,80
Banco de Galicia y Bs. As. S.A.	Banco de Galicia y Bs. As. S.A.	Préstamo	Contrato de Préstamo de fecha 21 de marzo de 2002	May-02	200,00 (1)	
		Préstamo mediante aporte a un fideicomiso constituido con cartera hipotecaria del Banco de Galicia con participación de un conjunto de Entidades Financieras.	Entidad sujeta a Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 34° - Ley 21.526)	May-02	21,00 (1)	
					221,00	
Scotiabank Quilmes S.A.	Titulares de cuentas sueldo	Pago de la garantía a titulares de depósitos de cuentas sueldo	Artículo 1° segundo párrafo de la Ley 24.485 (texto Ley N° 25.089)	May-02	12,63	253,30
	Banco Comafi S.A.	Contrato de Mutuo garanti- zado por dos fideicomisos constituidos con Títulos Públicos en Moneda Extranjera	Los bancos Bansud S.A. y Comafi S.A. se hicieron cargo de ciertos activos del Scotiabank Quilmes S.A. y asumieron el pago de sus depósitos	Sep-02	123,50	
	Banco Bansud S.A.				66,50	
					202,63	

Cuadro X

Casos atendidos por el FGD hasta el 31/12/2004 (continuación)
(cifras en millones de pesos, en moneda histórica)

Entidad	Beneficiario de la asistencia	Tipo de Asistencia / Operación	Observaciones	Desembolso		Depósitos Garantizados
				Fecha	Monto	
Banco de la Edificadora de Olavarría S.A. (BEO)	Columbia Cía. Financiera S.A. (hoy Banco Columbia S.A.)	Contrato de Transferencia de ciertos activos del BEO, de Columbia a SEDESA (FGD)	Columbia Cía. Fin. S.A transfirió a SEDESA (FGD) ciertos activos del BEO y asumió el pago de sus depósitos	Dic-02	54,99	47,50
Banco Velox S.A.	Nuevo Banco Industrial de Azul S.A.	Contrato de mutuo garantizado con Títulos Públicos en dólares estadounidenses transferidos a un fideicomiso El 17/02/04 se suscribió un "Acuerdo Modificatorio del Contrato de Préstamo" y entre otros aspectos, el Banco constituyó en beneficio de SEDESA derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre títulos públicos antes constituidos en garantía mediante el precitado fideicomiso	El Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. asumió el pago de los depósitos y adquirió ciertos activos del Banco Velox S.A.	Mar-03	31,00	49,27
Sociedad Anónima del Atlántico S.A. (SADELA)	Titulares de cuentas sueldo	Pago de la garantía a titulares de depósitos de cuentas sueldo	Artículo 1° segundo párrafo de la Ley 24.485 (texto Ley N° 25.089)	Oct-Dic 03	0,28	12,16
	Banco Macro Bansud S.A.	Contrato de Transferencia de activos de Sadela, del Banco Macro Bansud a SEDESA (FGD)	El Banco Macro Bansud S.A transfirió a SEDESA (FGD) ciertos activos de Sadela y asumió el pago de sus depósitos	Ene-Mar 04	8,21	
					8,49	
TOTALES					1.791,40	1.981,18
Relación asistencias otorgadas sobre depósitos garantizados de las entidades en crisis (1).						78,91%

(1) No incluye los préstamos a entidades (Art. 34 LEF) según el Artículo 10 bis, inc. b) del Decreto 540/95 y sus modificatorios.

Cuadro X

Resumen de las asistencias del FGD hasta el 31/12/2004

(en millones de pesos, en moneda histórica)

Artículo 10 bis Decreto 540/95 y sus modificatorios y Art. 1º segundo párrafo Ley 24.485 (texto s/Ley 28.089).

INCISO	Tipo de asistencia / operación	Monto	Cantidad de casos
Inciso a)	Pago de la garantía a los depositantes de la entidad	0,66	1
Inciso b)	Préstamos a entidades que asumieron pasivos privilegiados	228,00	4
	Préstamos a entidades comprendidas en el Art. 34 de la LEF	221,00	1
	Aportes no reembolsables a entidades que asumieron pasivos privilegiados	110,39	3
Inciso c)	Aportes a entidades que asumieron pasivos privilegiados, mediante compra de participaciones en fideicomisos financieros	1.103,75	12
	Compra de cartera crediticia de ex-entidad a entidad que asumió sus pasivos privilegiados	1,70	1
	Compra de activos excluidos de ex-entidad a entidad que asumió sus pasivos privilegiados	63,48 (1)	2
Inciso d)	Adquisición parcial de depósitos de entidad suspendida	49,79	2
	Pago de la garantía a titulares de depósitos de cuentas sueldos	12,63	1
TOTALES		1.791,40	27

(1) Incluye 0,28 millones por el pago a titulares de las cuentas sueldos.

Cuadro XI

Asistencias anuales del FGD

Ejercicio / Año	Desembolsos (en millones de pesos)
1996	0,66
1997	275,54
1998	468,36
1999	330,55
2000	37,99
2001	157,68
2002	479,82
2003	32,59
2004	8,21
TOTALES	1.791,40

VI. Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD)

1. Evolución del FGD (cifras históricas)

1.1. Ingresos

El ingreso de fondos al FGD en el año 2004 fue de \$ 453,47 millones, según el siguiente detalle:

Evolución del FGD (ingresos 2004)		
Concepto	Millones de \$	%
Aportes mensuales de las entidades financieras	372,71	82,19
Ingresos financieros y por tenencia	51,42	11,34
Ingresos por cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA como fiduciaria del FGD	13,38	2,95
Recuperos de asistencias a entidades financieras	8,82	1,95
Ingresos por recuperos de fideicomisos financieros	4,51	1,00
Ingresos por venta de inmuebles y muebles y alquiler de inmuebles de ex-entidades	2,29	0,50
Otros ingresos	0,34	0,07
TOTALES	453,47	100,00

Cuadro XII

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 el 82,19% de los ingresos totales tiene su origen en los "Aportes mensuales de las entidades financieras", los cuales se mantuvieron hasta septiembre de 2004 en un promedio mensual de \$ 36,07 millones. A partir del mes de octubre de 2004 se hace efectiva la reduc-

ción en el porcentaje de aporte normal, pasando del 0,03% al 0,02% (Comunicación "A" 4206). Con el nuevo porcentaje, los aportes mensuales de las entidades al FGD durante el último trimestre de este ejercicio arrojaron, en promedio, \$ 19,24 millones.

1.2. Egresos

Los egresos de fondos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 ascendieron a \$ 43,37 millones; importe compuesto, por una parte, por la cancelación de un pasivo de \$ 14,78 millones con el BCRA registrado al 31 de diciembre de 2003, relacionado con programas de pase.

En materia de asistencias otorgadas a entidades, el ejercicio bajo análisis presenta un solo caso, con motivo de la asunción de los pasivos privilegiados de SADELA por parte del Banco Macro Bansud S.A., que representó un desembolso de \$ 8,21 millones.

1.3. Saldo disponible del FGD

El saldo disponible comprende depósitos en el BCRA, colocaciones efectuadas según lo dispuesto por el decreto 540/95 y sus modificatorios, realizables en 48 horas, títulos públicos con servicios de pago atendidos regularmente y saldos en caja y bancos.

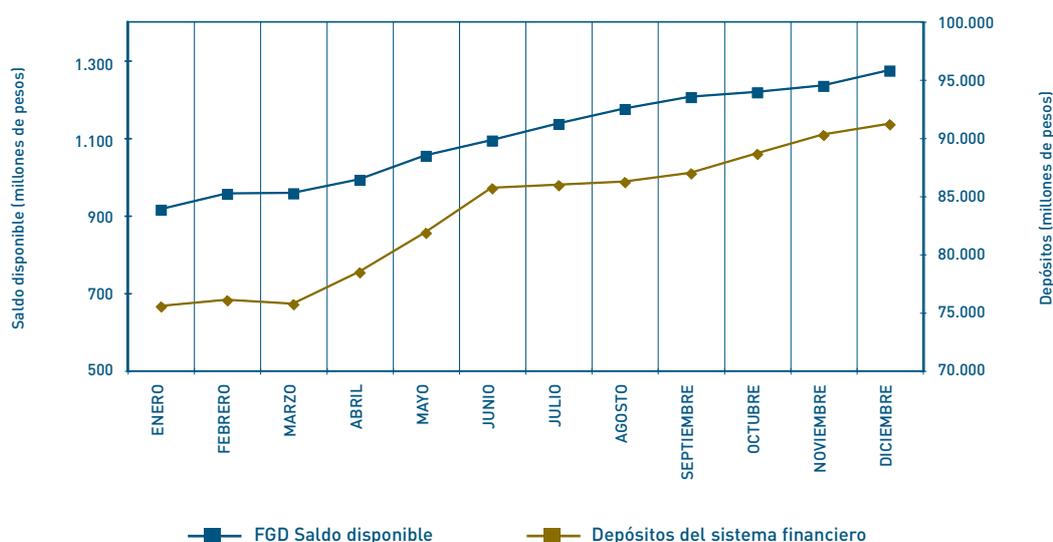
El Cuadro XIII que figura a continuación consigna su evolución mensual.

Cuadro XIII Evolución mensual del saldo disponible (en millones de pesos)					
Mes	Total ingresos	Total egresos	Saldo disponible del FGD	Depósitos del sistema financiero (1)	Relación saldo disponible/depósitos
Saldo disponible al 31/12/2003			863,67		
Enero	52,65	0,91	915,41	75.525,00	1,21%
Febrero	41,93	1,46	955,88	76.056,00	1,26%
Marzo	26,98	25,26	957,60	75.707,00	1,26%
Abril	34,74	0,44	991,90	78.453,00	1,26%
Mayo	63,59	1,49	1.054,00	81.853,00	1,29%
Junio	40,87	1,77	1.093,10	85.688,00	1,28%
Julio	44,87	2,08	1.135,89	85.952,00	1,32%
Agosto	39,95	1,50	1.174,34	86.208,00	1,36%
Septiembre	32,33	1,85	1.204,82	86.970,00	1,39%
Octubre	13,95	1,29	1.217,48	88.632,00	1,37%
Noviembre	18,6	2,09	1.233,99	90.263,00	1,37%
Diciembre	43,01	3,23	1.273,77	91.183,00	1,40%

(1) Excluidos los depósitos oficiales en el Banco de la Nación Argentina, Decreto Nro. 177/96.

Gráfico 16

Evolución mensual del saldo disponible y de los depósitos del sistema financiero



2. Orígenes y Aplicaciones de Fondos

2.1. Desde mayo de 1995 al 31 de diciembre de 2004 (Cuadro XIV y Gráfico 17)

Desde el inicio de la aplicación del régimen de garantía vigente, el FGD recibió por parte de las entidades la suma de \$ 2.477 millones en concepto de aportes, que representa un 73,18% de sus ingresos. Deben adicionarse otros conceptos por \$ 907,80 millones, según detalle expuesto en el Cuadro XIV.

En materia de aplicaciones de fondos del FGD cabe destacar que el 51,81% del total se destinó a las asistencias a entidades según detalle en el referido Cuadro; un 10,56% a otros conceptos y el remanente del 37,63% constituye el saldo disponible del FGD al 31 de diciembre de 2004.

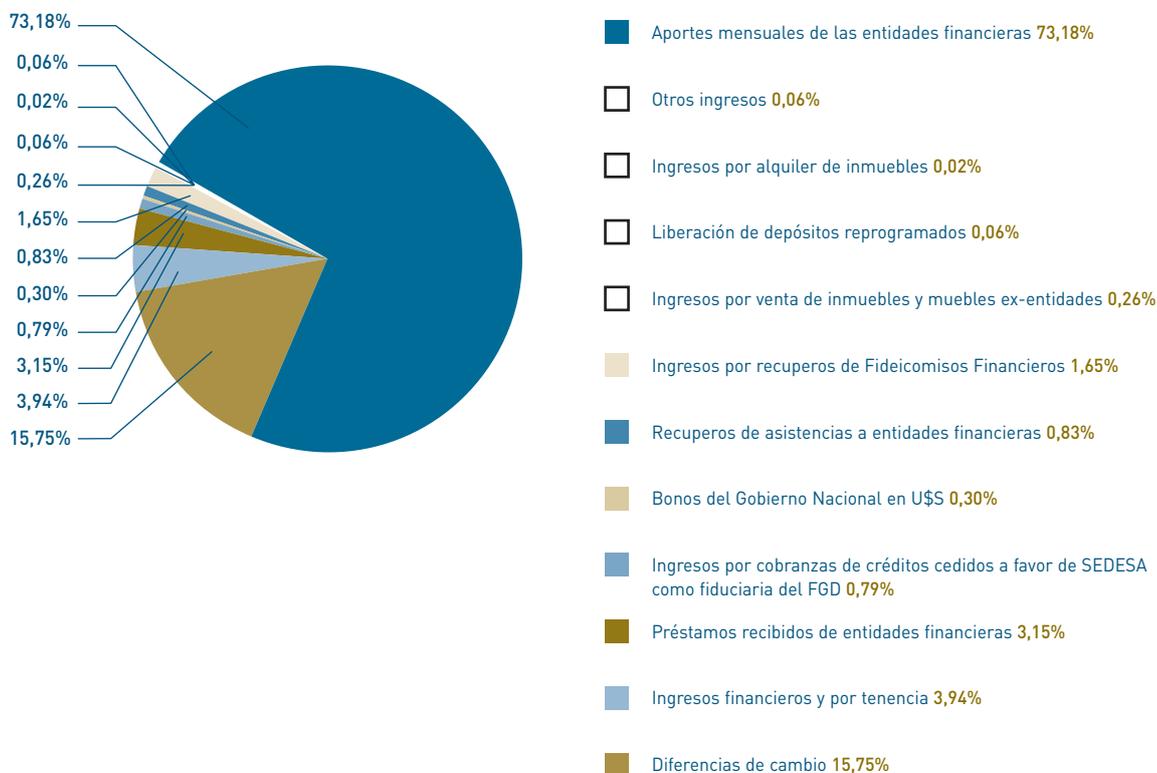
2.2. Correspondiente al ejercicio 2004

En el Cuadro XV y Gráfico 18 se ilustra acerca del origen y aplicación de fondos del FGD durante este ejercicio.

Orígenes y Aplicaciones de Fondos del FGD (desde mayo de 1995 al 31 de diciembre de 2004) (cifras históricas expresadas en millones de pesos)		Cuadro XIV	
Orígenes	Monto	%	
Aportes mensuales de las entidades financieras	2.477,0	73,18	
Diferencias de cambio	533,0	15,75	
Ingresos financieros y por tenencia	133,2	3,94	
Préstamos recibidos de entidades financieras	106,6	3,15	
Ingresos por cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA como fiduciaria del FGD	26,8	0,79	
Bonos del Gobierno Nacional en US\$	10,1	0,30	
Recuperos de asistencias a entidades financieras	28,2	0,83	
Ingresos por recuperos de fideicomisos financieros	56,0	1,66	
Ingresos por venta de inmuebles y muebles de ex-entidades	8,7	0,26	
Liberación de depósitos reprogramados	2,2	0,06	
Ingresos por alquiler de inmuebles	0,8	0,02	
Otros ingresos	2,2	0,06	
Total Orígenes	3.384,8	100,00	
Aplicaciones	Monto	%	
Asistencias a entidades (Art. 10° bis Decreto 540/95 (T.O), Art. 1° Ley 24.485 y mod.) Detalle:	1.753,5	51,81	
Por préstamos	438,6	12,96	
Por aportes no reembolsables	110,4	3,26	
Por préstamos convertibles en O.N.	5,0	0,15	
Por cesión de créditos	1,7	0,05	
Por adquisición de activos	35,2	1,04	
Por aportes a fideicomisos	1149,7	33,97	
Reintegro saldos cuentas para acreditación de haberes (canjeadas por BODEN 2005)	12,6	0,37	
Reintegro saldos cuentas para acreditación de haberes	0,3	0,01	
Desembolso de la garantía de los depósitos (art. 10 bis inc. a) Decreto 540/95 y sus modif.)	0,7	0,02	
Amortización préstamos de entidades financieras (CAPITAL+CER)	151,9	4,49	
Intereses financieros	11,5	0,34	
Pagos programa de pases	139,4	4,12	
Tasa de justicia, gastos judiciales y honorarios legales de principales deudores del ex-Fideicomiso Mendoza	3,5	0,10	
Gastos administrativos y por gestión de activos adquiridos de fideicomisos y de ex entidades	41,5	1,23	
Seguro de vida sobre saldos deudores créditos cedidos	1,3	0,04	
Reprogramación de depósitos	1,6	0,05	
Impuesto al Valor Agregado	0,	0,01	
Otros egresos	5,6	0,16	
Total Aplicaciones	2.111,0	62,37	
Saldo disponible del FGD al 31 de diciembre de 2004	1.273,8	37,63	
Total	3.384,8	100,00	

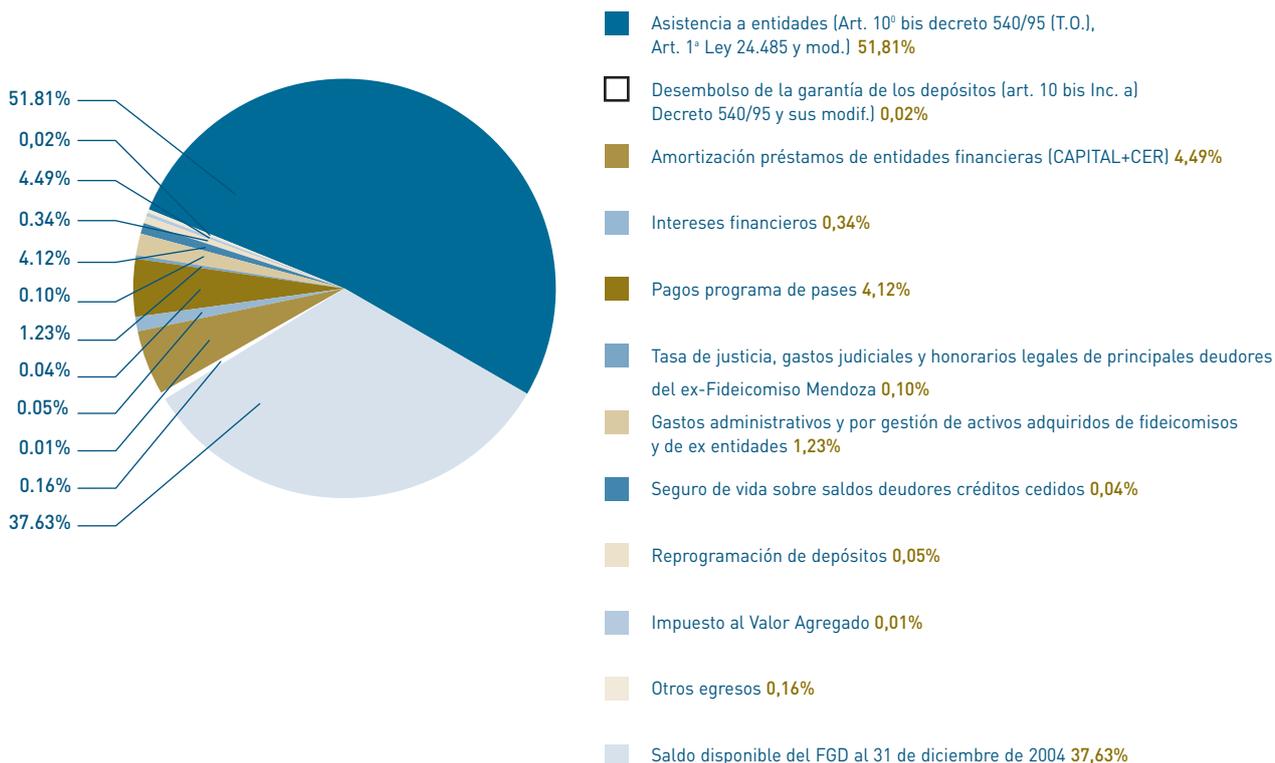
Orígenes de fondos del FGD (desde mayo de 1995 al 31 de diciembre de 2004)

Gráfico 17



Aplicaciones de fondos del FGD (desde mayo de 1995 al 31 de diciembre de 2004)

Gráfico 17



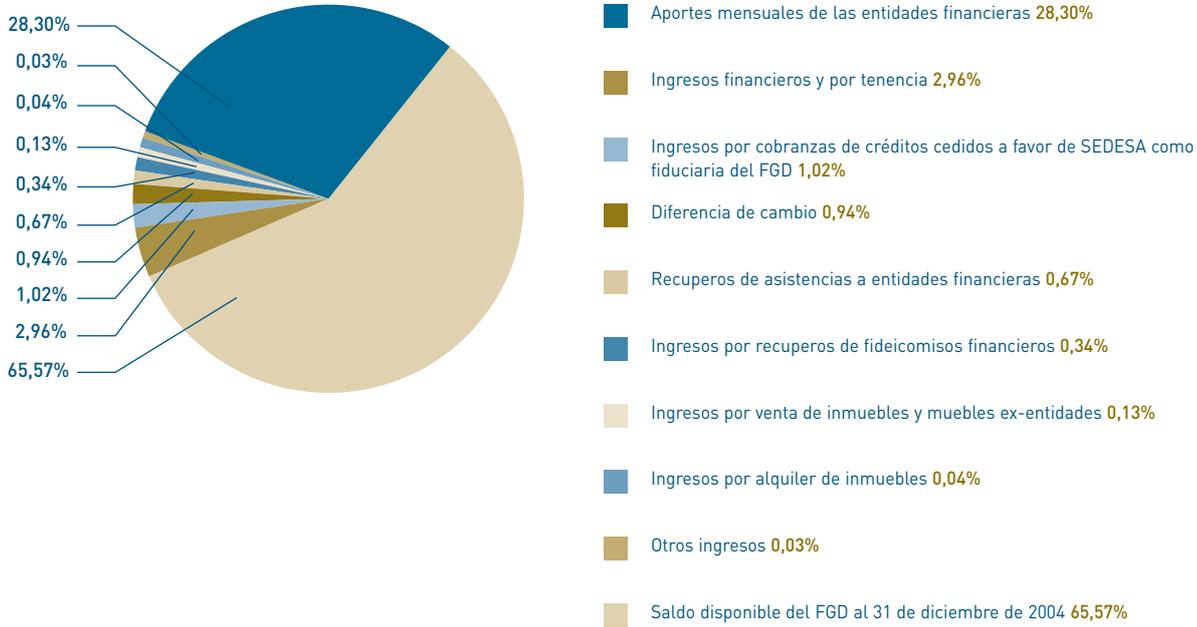
Cuadro XV

Orígenes y Aplicaciones de Fondos del FGD (ejercicio 2004)
(cifras históricas expresadas en millones de pesos)

	Monto	%
Saldo disponible del FGD al 31 de diciembre de 2004	863,7	65,57
Total Orígenes	453,5	34,43
Aportes mensuales de las entidades financieras	372,7	28,30
Ingresos financieros y por tenencia:	39,0	2,96
Por colocaciones en:		
Letras del B.C.R.A.	12,4	0,94
Activos Internacionales	7,9	0,60
Bonos del Gobierno Nacional en US\$ (BODEN)	1,7	0,13
Préstamos Garantizados	0,3	0,02
Bonos Brady	0,0	-
Overnight	0,0	-
Por asistencias a entidades financieras	10,9	0,83
Por activos crediticios adquiridos de ex-entidades	5,8	0,44
Ingresos por cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA como fiduciaria del FGD	13,4	1,02
Diferencia de cambio	12,4	0,94
Recuperos de asistencias a entidades financieras	8,8	0,67
Ingresos por recuperos de fideicomisos financieros	4,5	0,34
Ingresos por venta de inmuebles y muebles de ex-entidades	1,7	0,13
Ingresos por alquiler de inmuebles	0,6	0,04
Otros ingresos	0,4	0,03
Total Orígenes + Saldo disponible del FGD al 31 de diciembre de 2004	1.317,2	100,00
Total Aplicaciones	43,4	3,30
Pagos Programa de Pases	14,8	1,13
Asistencias a entidades: por adquisición de activos crediticios	8,2	0,62
Gastos administrativos y por gestión de activos adquiridos de fideicomisos y de ex entidades	20,3	1,54
Otros egresos	0,1	0,01
Saldo disponible del FGD al 31 de diciembre de 2004	1.273,8	96,70
Total	1.317,2	100,00

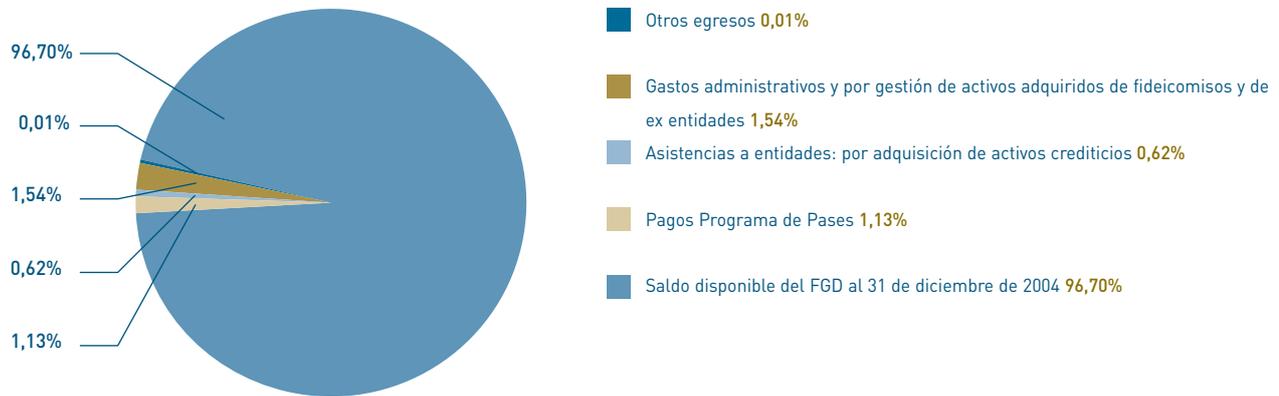
Orígenes de fondos del FGD (año 2004)

Gráfico 18



Aplicaciones de fondos del FGD (año 2004)

Gráfico 18



VII Fondo de Liquidez Bancaria (FLB)

1. Objetivo y características del Fondo

El Poder Ejecutivo Nacional dictó el 26/12/01 el Decreto N° 32, mediante el cual se creó, con una vigencia de 5 años, el Fondo de Liquidez Bancaria con el objeto de "dotar de adecuada liquidez al sistema bancario". En el mencionado decreto se nombró como administradora y fiduciaria del FLB a SEGURO DE DEPOSITOS S.A. (SEDESA), suscribiéndose el 17 de enero de 2002 el Contrato de Fideicomiso entre el Banco Central de la República Argentina como fiduciante, en representación del Estado Nacional y actuando por cuenta y orden de las entidades financieras, y SEDESA en su carácter de fiduciaria y administradora de los bienes fideicomitidos.

También, según lo dispuesto en dicho decreto, se amplió el objeto social de SEDESA que ha quedado habilitada para ejercer las funciones de fiduciaria que oportunamente le encomiende el Estado Nacional o el Banco Central de la República Argentina.

Según lo previsto en dicho decreto, las decisiones de inversión del FLB son adoptadas por el Comité Directivo creado por el artículo 10° bis del Decreto N° 540/95 y sus modificatorios.

VIII Actividades y Tareas

1. Administración y Finanzas

Dentro de la tradicional política de mejorar su administración y organización –basada en alcanzar resultados óptimos con el más alto aprovechamiento de los medios y recursos disponibles– se ha desenvuelto la gestión de SEDESA en el ejercicio 2004.

En función de los objetivos que informan la creación del FGD, se ha de poner de manifiesto que el cuadro de situación que ofrece es francamente positivo. Se considera que el nivel de cobertura del Fondo respecto de los depósitos es el apropiado y la liquidez óptima, tal como queda demostrado con la disminución de los aportes de las entidades financieras, efectuada en este ejercicio. Pero los puntos destacables no terminan allí ya que, sin dejar de concurrir financieramente a dar solución a dificultades que plantearon entidades financieras, la administración ejercida ha permitido mejorar –sobre todo en los últimos tiempos– los procesos de recuperación de los fondos aplicados.

La administración directa de activos provenientes de la incorporación de bienes por apoyos brindados, así como originados en la cancelación de certificados de participación en fideicomisos y en la transferencia de bienes fideicomitidos con motivo de vencimientos de contratos, ha logrado mejorar sin duda la gestión llevada a cabo por SEDESA, particularmente en cuanto atañe a la recuperación de carteras crediticias y en lo que hace a la aceleración de las decisiones para la enajenación de los activos.

La gestión se completa con la adecuada colocación de los recursos en inversiones en el país y en el exterior, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.

1.1. Inversiones

Conforme a lo previsto en el artículo 10° del Decreto 540/95 y sus modificatorios, los recursos del FGD deben invertirse en condiciones similares a las fijadas para la colocación de las reservas internacionales del Banco Central, pudiendo este Organismo autorizar que hasta un 50% de los bienes que componen el FGD se invierta en títulos públicos nacionales.

La estrategia seguida en todos los casos procuró preservar la conveniente liquidez de las colocaciones, disminuyendo al máximo los riesgos y buscando alcanzar los mayores rendimientos dentro del objetivo principal de conservar el capital.

Con respecto al FLB, los saldos líquidos no aplicados han sido invertidos en el Banco Central de la República Argentina.

1.2. Información sobre el saldo disponible del Fondo de Garantía de los Depósitos

SEDESA informa mensualmente al público y a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central el saldo disponible del FGD; a la citada dependencia, mediante el envío de la información correspondiente certificada por los Auditores Externos y, al público, a través del Boletín Oficial y de la página Web de esta Sociedad.

Se da cumplimiento así a lo establecido en el último párrafo del artículo 10° del Decreto 540/95 y sus modificatorios, debiendo aclararse que la certificación de los Auditores Externos no es exigida por disposición legal alguna, sino que responde a la práctica habitual de SEDESA de brindar el máximo de seguridad y transparencia en todas sus gestiones.

1.3. Manual de Organización y Manual de Normas y Procedimientos

Como es habitual, durante el ejercicio se continuó con el proceso de actualización del Manual de Normas y Procedimientos y del Manual de Organización, y se inició la redacción de otro Manual relacionado con las actividades operativas de la Sociedad.

El directorio de SEDESA ha entendido, desde su primera reunión, celebrada el 13/10/1995 que dadas las características de la Sociedad, todos aquellos aspectos relacionados con gobernabilidad y transparencia adquieren un singular realce. Dentro de ello, la confección de un minucioso manual de procedimientos y su permanente actualización, resulta un elemento de singular importancia.

2. Intercambio con otros Países y Organismos

Como consecuencia de haber sido elegida SEDESA durante el año 1999 para integrar con los miembros del G-7 y de las agencias de otros cinco países, además del FMI y del Banco Mundial, un grupo de trabajo destinado a elaborar un documento acerca del desarrollo de los sistemas de seguro de depósitos, SEDESA ha sido frecuentemente invitada a participar en numerosas reuniones en el ámbito internacional de la misma manera que ha mantenido importantes relaciones de intercambio técnico con numerosos organismos, en especial con: Asociación Española de Banca; American University of Paris; Banca D'Italia (Italia); Banco Central de Bolivia; Banco Central de la República Popular China; Banco Central del Paraguay; Banco Central del Uruguay; Banco de España; Banco Interamericano de Desarrollo (BID); Bank for International Settlements (Basilea); Bank of England (Inglaterra); Federal Deposit Insurance Corporation (EE.UU.); Federal Reserve Bank of Chicago

(EE.UU.); Federal Reserve Bank of Filadelfia (EE.UU.); Fondo de Garantía de Depósitos de España; Fondo Interbancario di Tutela dei Depositi (Italia); Fundo Garantidor de Créditos (Brasil); Internacional Association of Deposit Insurers (IADI); Internacional Monetary Fund (EE.UU.); Organization for Economic Cooperation and Development (OECD); Office of the Comptroller of the Currency (OCC); The World Bank, y Vilanova University.

3. Sistemas

3.1. Actualización de la plataforma informática

Durante el ejercicio 2004 se renovaron los equipos de computación, se incorporaron nuevos servidores y puestos de impresión, y se instaló una conexión a Internet adicional en las oficinas centrales.

A su vez se instalaron todas las conexiones necesarias y los puestos de trabajo, puestos de impresión, servidores y conexión de red en la oficina de Mendoza.

3.2. Sistema de gestión de cobranza de activos transferidos

En este ejercicio se continuó con el desarrollo de este sistema, extendiéndose el acceso a la oficina de Mendoza. Además se trabajó en su adaptación para la incorporación de dos nuevas carteras de activos.

Se redactaron los requerimientos para la migración de los datos provenientes de las carteras transferidas y se dio amplito soporte a las entidades para su cumplimiento.

Luego de un previo análisis de calidad de prestación y costo, se contrató un servicio que nos permite visualizar en tiempo real el ingreso de los pagos que realizan los de-

dores mediante un sistema de conexión de alta seguridad. Ello ofrece la posibilidad de ver mediante conexión a Internet la evolución de los pagos en forma diaria y acumulada por períodos. Dicho sistema se adapta a las necesidades de SEDESA, sobre todo teniendo en cuenta el traspaso de dicha información a nuestros propios sistemas.

3.3. Otro aspecto

Se brindó apoyo técnico con motivo de verificaciones realizadas en distintas entidades financieras.

3.4. Actualización de la página Web

Durante el ejercicio se efectuó un rediseño de nuestra página Web, a fin de facilitar el acceso a todos los usuarios.

Los cambios efectuados obedecieron a las diversas características del público que solicita nuestra información, que abarca tanto a usuarios convencionales como a investigadores sobre temas monetarios y financieros.

En ese sentido se ha simplificado el acceso a la información comúnmente solicitada por el público, como también se han agregado a las ya publicadas reseñas anuales, los resúmenes de los simposios llevados a cabo, las disertaciones que en ellos se han efectuado, y la presentación de nuestros documentos de trabajo, referidos preferentemente al sistema de seguro de depósitos y redes de seguridad financiera.

Cabe destacar que el crecimiento en el número de visitas efectuadas en nuestra página Web resultó significativo, conforme puede apreciarse en el **Cuadro XVI**.

Cuadro XVI

Página Web

Año	Cantidad de visitas	% de variación
2001	2.296	-
2002	3.327	45%
2003	5.244	58%
2004	9.758	86%

IX. Estados Contables al 31/12/2004**Seguro de Depósitos Sociedad Anónima**

N° de inscripción en la Inspección General de Justicia: 8.662

1. Balance General al 31 de diciembre de 2004 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	31/12/2004	31/12/2003
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos	275.532	186.047
Inversiones	10.257.988	9.501.417
Otros Créditos	1.470.640	1.216.247
Total del Activo Corriente	<u>12.004.160</u>	<u>10.903.711</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otros Créditos	127.129	-
Bienes de Uso	1.696.977	1.858.808
Total del Activo No Corriente	<u>1.824.106</u>	<u>1.858.808</u>
Total del Activo	<u><u>13.828.266</u></u>	<u><u>12.762.519</u></u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar	976.550	828.552
Deudas sociales	84.810	44.529
Cargas fiscales	1.024.588	168.159
Otros	3.000	-
Total del Pasivo Corriente	<u>2.088.948</u>	<u>1.041.240</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
Cargas fiscales	-	534.059
Otros	-	3.000
Total del Pasivo No Corriente	<u>-</u>	<u>537.059</u>
Total del Pasivo - Subtotal	<u>2.088.948</u>	<u>1.578.299</u>
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	<u>11.739.318</u>	<u>11.184.220</u>
Total del Pasivo más Patrimonio Neto	<u><u>13.828.266</u></u>	<u><u>12.762.519</u></u>

Véase nuestro informe de fecha:
15 de febrero de 2005

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

N° de inscripción en la Inspección General de Justicia: 8.662

2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>31/12/2004</u>	<u>31/12/2003</u>
Ingresos por comisiones	1.850	8.439
Gastos de administración	(891.015)	(992.964)
Más:		
Recupero de gastos	718.528	538.955
Resultados financieros y por tenencia:		
Diferencia de cambio	136.339	(1.197.312)
Ingresos financieros	936.813	710.674
Resultado por exposición a la inflación:		
Generado por activos	-	(81.774)
Generado por pasivos	-	8.356
Total Resultados financieros y por tenencia	<u>1.073.152</u>	<u>(560.056)</u>
Otros ingresos	-	58.449
Ganancia / (Pérdida) neta (antes de impuesto a las ganancias)	<u>902.515</u>	<u>(947.177)</u>
Impuesto a las ganancias	<u>(347.417)</u>	<u>229.324</u>
Ganancia / (Pérdida) del ejercicio	<u>555.098</u>	<u>(717.853)</u>

Véase nuestro informe de fecha:
15 de febrero de 2005

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

Nº de inscripción en la Inspección General de Justicia: 8.662

3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	Aporte de los accionistas		Ganancias reservadas			Resultados no asignados	Total al 31/12/2004	Total al 31/12/2003
	Capital suscrito	Ajuste de capital	Reserva legal	Reserva facultativa	Total			
Saldos al comienzo del ejercicio	1.000.000	1.197.266	439.454	11.470.147	14.106.867	(2.922.647)	11.184.220	12.812.190
Modificación del saldo	-	-	-	-	-	-	-	(910.117)
Saldos al comienzo del ejercicio modificados	1.000.000	1.197.266	439.454	11.470.147	14.106.867	(2.922.647)	11.184.220	11.902.073
Resultado del ejercicio según estado de resultados - Ganancia / (Pérdida)	-	-	-	-	-	555.098	555.098	(717.853)
Saldos al cierre del ejercicio	1.000.000	1.197.266	439.454	11.470.147	14.106.867	(2.367.549)	11.739.318	11.184.220

Véase nuestro informe de fecha:
15 de febrero de 2005

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

4. Informe de los Auditores sobre los Estados Contables

A los Señores Presidente y Directores de
SEGURO DE DEPÓSITOS SOCIEDAD ANÓNIMA
Av. Corrientes 311, Piso 10°
Buenos Aires

Hemos examinado el balance general de SEGURO DE DEPÓSITOS SOCIEDAD ANÓNIMA al 31 de diciembre de 2004, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, las notas 1 a 13 y los anexos I a III por el ejercicio terminado en esa fecha, presentados en forma comparativa con el cierre del ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Con relación a los estados contables al 31 de diciembre de 2003 hemos emitido con fecha 2 de abril de 2004, un informe de auditoría sin salvedades.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio y la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

En nuestra opinión los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos la información sobre la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2004, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) los estados contables surgen de las registraciones contables de la Sociedad, encontrándose en proceso de transcripción a los Libros Inventario y Balances y Diario respectivamente;
- b) al 31 de diciembre de 2004, la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social que surge de los registros contables ascendía a \$ 81.128, no existiendo deudas exigibles a dicha fecha.

Buenos Aires, 15 de febrero de 2005

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

5. Informe de la Comisión Fiscalizadora

Señores Accionistas de SEDESA
Seguro de Depósitos S.A.

De nuestra consideración:

En cumplimiento de la misión encomendada por la Asamblea y de las normas legales y estatutarias en vigencia, esta Comisión ha desarrollado su actividad específica en permanente contacto con la administración de la Sociedad en el transcurso del Décimo Ejercicio Económico anual finalizado el 31 de diciembre de 2004, e intervenido en aquellos asuntos para los que fue llamada en el ámbito de los deberes y atribuciones del cargo. Tal actuación en uno de sus aspectos se reflejó en la concurrencia de sus representantes a las reuniones del Directorio, según lo revelan las actas pertinentes.

Asimismo, ha examinado los estados contables y los inventarios de la Sociedad al 31/12/2004, como así también los correspondientes al fideicomiso del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) al 31/12/04, en el que SEDESA actúa en carácter de fiduciaria y del Fondo de Liquidez Bancaria (FLB) al 31/12/04, creado por el Decreto N° 32/01 del P.E.N. del 26/12/01, mediante el cual se le encomendó la administración a la Sociedad como fiduciaria del mismo.

La preparación de los documentos citados es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. La responsabilidad de esta Comisión es informar sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente.

El examen de la Comisión fue realizado de acuerdo con las normas de Sindicatura contenidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen se efectúe de conformidad con las normas de auditoría vigentes contempladas en la Resolución Técnica N° 7 de la mencionada Federación.

A tal fin, ha tenido en cuenta la auditoría de los documentos arriba indicados efectuada por la firma Finsterbusch Pickenhayn Sibille en su carácter de auditores externos. Asimismo, ha verificado la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

No ha evaluado la gestión de las funciones de administración, dado que dichas funciones son de incumbencia exclusiva de los Directores de la Sociedad y de la Asamblea de Accionistas.

Esta Comisión opina sobre la base de la revisión practicada y de los Informes de los Auditores Externos del 15/02/05 y del 02/02/05, que los Estados Contables y los inventarios mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de Seguro de Depósitos S.A., del Fondo de Garantía de los Depósitos y del Fondo de Liquidez Bancaria, respectivamente, al 31/12/04, los resultados de las operaciones, la evolución del patrimonio neto, el estado de flujo de efectivo, las notas y los anexos a los Estados Contables, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina. Adicionalmente, cabe destacar que los mencionados Estados Contables surgen de las registraciones contables de la Sociedad llevadas, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

A su vez, la Comisión coincide con los conceptos expresados por el Directorio en la Memoria, ya que los mismos revelan una estimación razonable de la situación económica, financiera y patrimonial de la Sociedad, del Fondo de Garantía de los Depósitos y del Fondo de Liquidez Bancaria, de los principales aspectos y hechos de la gestión societaria y fundamentalmente de los resultados específicos.

Buenos Aires, 26 de abril de 2005

por la Comisión Fiscalizadora

Cr. Enzo A. Vivian

Dr. Eugenio C. Gallegos del Santo

Dr. Adolfo C. Diz

Fondo de Garantía de los Depósitos

1. Balance General al 31 de diciembre de 2004 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>31/12/2004</u>	<u>31/12/2003</u>
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos	86.334.944	213.767.705
Inversiones	1.179.331.598	641.223.905
Créditos	12.079.550	11.599.213
Otros Créditos	101.645	158.319
Otros Activos	<u>36.253.725</u>	<u>33.024.848</u>
Total del Activo Corriente	<u>1.314.101.462</u>	<u>899.773.990</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Créditos	245.893.071	241.978.905
Otros Créditos	90.858	119.949
Otros Activos	<u>7.100.336</u>	<u>4.820.474</u>
Total del Activo No Corriente	<u>253.084.265</u>	<u>246.919.328</u>
Total del Activo	<u><u>1.567.185.727</u></u>	<u><u>1.146.693.318</u></u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar	1.344.368	1.034.294
Otros pasivos	<u>344.967</u>	<u>15.417.556</u>
Total del Pasivo Corriente	<u>1.689.335</u>	<u>16.451.850</u>
Total del Pasivo - Subtotal	<u>1.689.335</u>	<u>16.451.850</u>
PATRIMONIO NETO (según estado correspondiente)	<u>1.565.496.392</u>	<u>1.130.241.468</u>
TOTAL	<u><u>1.567.185.727</u></u>	<u><u>1.146.693.318</u></u>

Véase nuestro informe de fecha:
15 de febrero de 2005

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Fondo de Garantía de los Depósitos

2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>31/12/2004</u>	<u>31/12/2003</u>
Ingresos por incorporación de créditos de ex entidades financieras y por rescate de fideicomisos netos de provisiones	8.782.968	11.947.775
Ingresos por cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA netos de gastos relacionados	4.715.319	3.791.111
Ingresos por recuperos de fideicomisos financieros y gestión de cobranzas netos de gastos relacionados	<u>5.106.567</u>	<u>11.040.100</u>
Asistencias a entidades financieras previsionadas al 100%	<u>(8.209.306)</u>	<u>(1.595.268)</u>
Tasa de justicia, gastos judiciales y honorarios legales	(3.465.530)	-
Previsión sobre préstamos con opción de cancelación con títulos públicos en fideicomiso y/o en garantía	7.865.928	(22.220.260)
Cargo por programa de pases instrumentado por el B.C.R.A.	-	(15.167.994)
Gastos de administración	(6.001.918)	(3.598.091)
Otros ingresos y egresos	(1.038.438)	2.969.317
Resultados financieros y por tenencia:		
Diferencia de cotización	15.980.633	(104.709.619)
Resultado por tenencia de títulos públicos y préstamos garantizados	5.178.135	139.670
Ingresos por intereses y ajustes devengados:		
Resultado financiero por colocaciones y préstamos otorgados	33.630.588	15.473.183
Resultado financiero por préstamos recibidos	-	(2.759.761)
Resultado por exposición a la inflación:		
Generado por activos	-	(614.181)
Generado por pasivos	-	45.959
Total de resultados financieros	<u>54.789.356</u>	<u>(92.424.749)</u>
Ganancia / (Pérdida) del ejercicio	<u>62.544.946</u>	<u>(105.258.059)</u>

Véase nuestro informe de fecha:
15 de febrero de 2005

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Fondo de Garantía de los Depósitos

3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	Aportes de entidades financieras	Ajuste de aportes	Resultados no asignados	Ejercicio finalizado el	
				31/12/2004	31/12/2003
				Total del patrimonio neto	Total del patrimonio neto
Saldos al inicio del ejercicio	2.104.278.938	1.865.510.565	(2.839.548.035)	1.130.241.468	917.690.142
Aportes de entidades financieras	372.709.978	-	-	372.709.978	317.809.385
Resultado del ejercicio según estado de resultados Ganancia / (Pérdida)	-	-	62.544.946	62.544.946	(105.258.059)
Saldos al cierre del ejercicio	2.476.988.916	1.865.510.565	(2.777.003.089)	1.565.496.392	1.130.241.468

Véase nuestro informe de fecha:
15 de febrero de 2005

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

4. Informe de los Auditores sobre los Estados Contables

A los Señores Presidente y Directores de
SEGURO DE DEPÓSITOS SOCIEDAD ANÓNIMA
Av. Corrientes 311, Piso 10°
Buenos Aires

Hemos examinado el balance general del FONDO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS al 31 de diciembre de 2004, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, las notas 1 a 10 y los anexos I a V por el ejercicio terminado en esa fecha, presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio del Fiduciario de este Fideicomiso. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Con relación a los estados contables del Fondo de Garantía de los Depósitos al 31 de diciembre de 2003 hemos emitido con fecha 2 de abril de 2004, un informe de auditoría sin salvedades.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio del Fiduciario y la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

En nuestra opinión los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos la información sobre la situación patrimonial y financiera del Fondo al 31 de diciembre de 2004, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

a) los estados contables surgen de las registraciones contables del Fondo, encontrándose en proceso de transcripción a los Libros Inventario y Balances y Diario respectivamente;

b) al 31 de diciembre de 2004, no existe deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social según surge de los registros contables a esa fecha.

Buenos Aires, 15 de febrero de 2005

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Fondo de Liquidez Bancaria

1. Balance General al 31 de diciembre de 2004 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>31/12/2004</u>	<u>31/12/2003</u>
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos	780.536	31.979.123
Inversiones	25.253.955	-
Créditos	-	297.725
Otros Activos	1.837.046	-
Total del Activo Corriente	<u>27.871.537</u>	<u>32.276.848</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Créditos	9.208.240	7.553.088
Total del Activo No Corriente	<u>9.208.240</u>	<u>7.553.088</u>
Total del Activo	<u><u>37.079.777</u></u>	<u><u>39.829.936</u></u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por pagar	104.762	58.719
Total del Pasivo - Subtotal	<u>104.762</u>	<u>58.719</u>
PATRIMONIO NETO (según estado correspondiente)	<u>36.975.015</u>	<u>39.771.217</u>
TOTAL	<u><u>37.079.777</u></u>	<u><u>39.829.936</u></u>

Véase nuestro informe de fecha:
15 de febrero de 2005

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Fondo de Liquidez Bancaria

2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>31/12/2004</u>	<u>31/12/2003</u>
Gastos de administración	(324.158)	(278.565)
Previsión sobre préstamo con opción de cancelación con títulos públicos en garantía	(2.987.401)	(21.446.912)
Resultados financieros y por tenencia:		
Resultados financieros	515.357	212.783
Resultado por exposición a la inflación:		
Generado por activos	-	(341.476)
Generado por pasivos	-	1.104
Total de resultados financieros	<u>515.357</u>	<u>(127.589)</u>
Pérdida del ejercicio	<u>(2.796.202)</u>	<u>(21.853.066)</u>

Véase nuestro informe de fecha:
15 de febrero de 2005

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Fondo de Liquidez Bancaria

3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	Aportes de entidades financieras	Ajuste de aportes	Resultados no asignados	Ejercicio finalizado el	
				31/12/2004	31/12/2003
				Total del patrimonio neto	Total del patrimonio neto
Saldos al inicio del ejercicio	-	1.098.554.194	(1.058.782.977)	39.771.217	61.624.283
Resultado del ejercicio - Pérdida	-	-	(2.796.202)	(2.796.202)	(21.853.066)
Saldos al cierre del ejercicio	-	1.098.554.194	(1.061.579.179)	36.975.015	39.771.217

Véase nuestro informe de fecha:
15 de febrero de 2005

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian
Síndico
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

4. Informe de los Auditores sobre Estados Contables

A los Señores Presidente y Directores de
SEGURO DE DEPÓSITOS SOCIEDAD ANÓNIMA
Av. Corrientes 311, Piso 10°
Buenos Aires

1. Estados contables auditados

Hemos examinado el balance general del FONDO DE LIQUIDEZ BANCARIA al 31 de diciembre de 2004, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, las notas 1 a 7 y los anexos I, II y III por el ejercicio terminado en esa fecha, presentados en forma comparativa con el cierre del ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio del Fiduciario de este Fideicomiso. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Con relación a los estados contables del Fondo de Liquidez Bancaria al 31 de diciembre de 2003 hemos emitido un informe con una salvedad indeterminada, con fecha 2 de abril de 2004, por el devengamiento de los intereses que hubiere que registrar de los Certificados de Participación Clase A correspondientes a los aportes efectuados por las entidades financieras al Fondo, según lo expresado en el punto 3.

2. Alcance de la auditoría

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio del Fiduciario y la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

3. Aclaraciones previas al dictamen

Tal como se menciona en nota 1, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, los Certificados de Participación Clase A correspondientes a los aportes efectuados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez Bancaria no fueron emitidos, como consecuencia de que el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) aún no determinó el monto, tasa de interés y demás condiciones de los certificados del Fondo. En consecuencia, en los estados contables no se encuentran registrados intereses por aportes al Fondo.

4. Informe profesional

En nuestra opinión, sujeto al efecto del devengamiento de los intereses que hubiere que registrar de los Certificados de Participación Clase A de ser finalmente aprobados por el B.C.R.A. según lo expresado en el punto 3, los estados contables mencionados en el primer párrafo de este informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera del FONDO DE LIQUIDEZ BANCARIA al 31 de diciembre de 2004, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. Información adicional requerida por disposiciones legales

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

a) los estados contables surgen de los libros de registraciones contables del Fondo, encontrándose en proceso de transcripción a los Libros Inventario y Balances y Diario respectivamente;

b) al 31 de diciembre de 2004, no existe deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social según surge de los registros contables a esa fecha.

Buenos Aires, 2 de febrero de 2005

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Anexo

Marco Normativo y Legal

1. Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos

- Creado por Ley 24.485 - Art. 1°
- Promulgada parcialmente por Decreto 538/95
- Modificada por Ley 25.089 (B.O. 14/05/99)

- Reglamentada por Decreto 540/95 (12/4/95)
 - Modificado por Decreto 177/96 (21/02/96)
 - Modificado por Decreto 1.292/96 (15/11/96)
 - Modificado por Decreto 1.127/98 (B.O. 28/09/98)
 - Modificado por Decreto 1.292/99 (B.O. 11/11/99)
 - Modificado por Decreto 32/01 (B.O. 27/12/01)
 - Modificado por Decreto 214/02 (B.O. 04/02/02)

- Decreto 905/02 (B.O. 01/06/02)

1.1. Ley 24.485

Artículo 1°: Créase el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos que será limitado, obligatorio y oneroso, con el objeto de cubrir los riesgos de los depósitos bancarios, en forma subsidiaria y complementaria al sistema de privilegios y protección de depósitos establecido por la Ley de Entidades Financieras, sin comprometer los recursos del Banco Central de la República Argentina ni del Tesoro Nacional.

Facúltase al Banco Central de la República Argentina a organizar y poner en funcionamiento el sistema creado por el presente artículo.

¹ Cuando el Banco Central de la República Argentina dispusiera la suspensión total o parcial de las operaciones o la revocación de la autorización para funcionar de una entidad financiera, el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos deberá disponer el reintegro a sus titulares de las sumas depositadas en las cuentas especiales para la acreditación de remuneraciones, habilitadas en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 124° de la Ley 20.744 (texto ordenado en 1976), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la suspensión o revocación de la autorización para funcionar.

1.2. Decreto N° 540/95 y sus modificatorios

² **Artículo 1°:** Créase el "FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS" (F.G.D.), con la finalidad de cubrir los depósitos bancarios con el alcance previsto en el presente Decreto.

³ Dispónese la constitución de la sociedad "SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA" (SEDESA) con el objeto exclusivo de ejercer las funciones de fiduciario que oportunamente le encomiende el ESTADO NACIONAL o el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

³ **Artículo 2°:** Delégase en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación del Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de "SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA" (SEDESA), que tendrá como socios al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con una acción como mínimo, y a quien resulte fiduciario del contrato de fideicomiso a constituirse por las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA que expresen su voluntad de participar, en la proporción que para cada una determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en función de sus aportes al F.G.D. Hasta la constitución de SEDESA, los aportes al F.G.D. ingresarán en la cuenta y entidad que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

⁽¹⁾ Ley 25.089

⁽²⁾ Decreto N° 1292/1996, art 3°

⁽³⁾ Decreto N° 32/2001, art 8°

² **Artículo 3°:** SEDESA no recibirá compensación alguna por su actuación como fiduciario del F.G.D. Los gastos de funcionamiento de la sociedad serán los estrictamente necesarios para operar y deberán ser sufragados con los ingresos del F.G.D. La modificación de sus estatutos o de su capital social requerirá al menos del voto favorable de las acciones propiedad del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Artículo 4°: Ordénase la protocolización del acta constitutiva y los estatutos sociales de SEDESA, así como de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública, a través de la ESCRIBANIA GENERAL DE LA NACION, sin que ello implique erogación alguna.

Artículo 5°: Instrúyese a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a otorgar las conformidades o autorizaciones respectivas y a tomar razón de la inscripción de SEDESA en el registro a su cargo.

⁴ **Artículo 6°:** Las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA deberán integrar el F.G.D. con un aporte normal mensual que determinará el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA entre un mínimo de CERO COMA CERO QUINCE POR CIENTO (0,015 %) y un máximo de CERO COMA CERO SEIS POR CIENTO (0,06 %) del promedio de los saldos diarios de los depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades financieras, y con los aportes adicionales que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA establezca para cada entidad en función de los indicadores de riesgo que estime apropiados. En ningún caso el aporte adicional podrá superar el equivalente a un aporte normal.

A los fines del cálculo del promedio de saldos diarios de los depósitos en pesos y en moneda extranjera, quedan excluidos los depósitos correspondientes a las cuentas oficiales nacionales abiertas en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá disponer que la integración del aporte sea en efectivo, o mediante la asunción del compromiso de efectuar el mismo, instrumentado en las condiciones y formalidades que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, debiendo las entidades financieras aportantes, en este último caso, cumplimentar las normas vigentes sobre capitales mínimos. Dichos compromisos no podrán superar el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del aporte que corresponda efectuar.

⁴ **Artículo 7°:** EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA determinará la fecha de vencimiento de la obligación de depositar los aportes. Las entidades financieras deberán depositar puntualmente sus aportes como condición para operar regularmente. Las entidades financieras que inicien sus operaciones en la REPUBLICA ARGENTINA podrán ingresar al fideicomiso referido en el Artículo 2° del presente Decreto y las que dejen de operar perderán la condición para integrarlo, cediendo sus derechos al valor nominal de las acciones de SEDESA. La Autoridad de Aplicación establecerá anualmente la proporción de participación en el fideicomiso para cada entidad financiera, debiendo realizarse inmediatamente las transferencias correspondientes al valor nominal de las acciones.

⁴ **Artículo 8°:** Cuando el F.G.D. alcance la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.000) o el CINCO POR CIENTO (5 %) del total de los depósitos del sistema financiero, si dicha proporción fuere mayor, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá suspender o reducir la obligación de efectuar los aportes al F.G.D., restableciendo total o parcialmente dicha obligación cuando el F.G.D. disminuya de esa cantidad o de dicha proporción. A los fines de este Artículo, se computarán solamente los aportes en efectivo realizados por las entidades financieras. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá adecuar el monto total que debe alcanzar el F.G.D., cuando considere que el monto acumulado fuera prudente en relación con la situación del mercado financiero y a las funciones del F.G.D.

⁵ **Artículo 9°:** En cualquier momento el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá exigir a las entidades financieras el adelanto en la integración de hasta DOS (2) años del mínimo previsto para los aportes normales, ya sea totalmente en efectivo o incluyendo los compromisos de aporte hasta el máximo autorizado en el Artículo 6° del presente Decreto. También podrá exigir a cualquiera de las entidades financieras aportantes la constitución de garantías por las operaciones referidas en el Inciso e) del artículo 10° bis del presente decreto. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá, a requerimiento de SEDESA, debitar directamente los aportes normales o adicionales adeudados por las entidades financieras de los fondos que éstas tengan depositados en dicha Institución. Del mismo modo podrá proceder en caso de no otorgarse los compromisos de aporte previstos en el Artículo 6° del presente decreto.

⁽⁴⁾ Decreto N° 1292/96, art. 3°

⁽⁵⁾ Decreto N° 1292/99, art 1°

Las garantías a otorgar por las entidades financieras conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente se determinarán por los importes que individualmente les correspondan y serán a primer requerimiento y en las condiciones y formalidades que al respecto establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

⁶ **Artículo 10°:** Los recursos del F.G.D. serán invertidos en condiciones similares a las fijadas para la colocación de las reservas internacionales de divisas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Sin perjuicio de ello, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá autorizar que hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los bienes que componen el F.G.D. se invierta en títulos públicos nacionales. Los rendimientos del F.G.D. formarán parte del mismo y serán reinvertidos en las mismas condiciones. Mensualmente SEDESA informará al público y a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS el saldo del F.G.D.

⁷ **Artículo 10° bis:** SEDESA podrá realizar con los recursos del F.G.D. las siguientes operaciones:

a) Efectivizar la cobertura de la garantía a los depositantes, con los límites y condiciones que se establecen en el presente y en sus normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias.

b) Efectuar aportes de capital, aportes no reembolsables o préstamos a:

- (I) Las entidades financieras que estén sujetas a un plan de regularización y saneamiento y a los efectos de apoyar el cumplimiento del mismo;
- (II) Las entidades financieras que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad sometida al régimen del artículo 35° bis y concordantes de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, cuando ello fuere conveniente para compensar la insuficiencia de dichos activos respecto a la totalidad de los depósitos transferidos; o
- (III) Las entidades financieras absorbentes o adquirentes de entidades financieras en el marco de un plan de regularización y saneamiento.

c) Celebrar con entidades financieras que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad sometida al régimen del artículo 35° bis y concordantes de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, un contrato de opción de venta a favor de la entidad adquirente sobre todos o parte de los activos transferidos.

La operación prevista en este inciso podrá concretarse mediante la constitución de un fideicomiso al que ingresen los activos de una entidad sometida al régimen del artículo 35° bis de la ley citada y en el cual SEDESA, en su carácter de administrador del F.G.D., adquiera derecho de beneficiario sobre el producido de la venta o liquidación de los activos fideicomitados.

d) Adquirir depósitos de bancos suspendidos bajo el artículo 49° de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Ley N° 24.144) hasta los montos de la garantía previstos en el artículo 13° del presente Decreto, subrogándose en los derechos de los depositantes.

e) Tomar o recibir préstamos o celebrar cualesquiera otras operaciones de crédito con cargo al F.G.D., en su carácter de administrador del mismo, por hasta un monto no superior al total de los aportes normales mensuales y adicionales de las entidades financieras referidas en el artículo 6°, tanto en efectivo como mediante la asunción del compromiso de aportar con arreglo a lo previsto en el artículo 6°, durante el período de DOS (2) años contados desde el momento en que el préstamo o la operación de crédito se celebre. A los efectos de determinar el total de aportes durante el plazo de DOS (2) años antes referidos, se computará el monto de los aportes mensuales de cada entidad al tiempo de contraerse el préstamo o celebrarse la operación de crédito.

f) Realizar, mantener o financiar programas de pase con bancos del exterior que tengan por finalidad contribuir a la estabilidad del Sistema Financiero, con la previa conformidad del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y con cargo al F.G.D.

La aplicación de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes así como las operaciones a las que

⁽⁶⁾ Decreto N° 1292/96, art 3°

⁽⁷⁾ Decreto N° 1292/99, art 2°

hace referencia el inciso e) precedente serán decididas exclusivamente por un Comité Directivo, cuyas decisiones serán vinculantes para SEDESA. Tal Comité estará integrado por un representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y un número de vocales a determinarse en el Contrato de Fideicomiso entre un mínimo de CUATRO (4) y un máximo de SIETE (7) representantes de las entidades financieras aportantes al F.G.D.

El representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA se desempeñará como Presidente, y tendrá derecho de veto pero no de voto.

Los vocales tendrán derecho de voto en proporción a los aportes que realicen al F.G.D. las entidades que representen y de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Comité Directivo deberá decidir la aplicación de alguna de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes cuando, de acuerdo a las estimaciones que puedan realizarse al momento en que deba tomarse la decisión, su adopción implique un costo directo al F.G.D. menor que aquél que resultaría a cargo del F.G.D. en el caso de serle revocada la autorización para funcionar a la entidad afectada y deba cumplirse con el pago a los depositantes previsto en el inciso a) precedente, para lo cual deberá tenerse en cuenta la situación patrimonial de la entidad afectada y el recupero probable de los desembolsos de SEDESA por subrogación.

Excepcionalmente y en caso de estimarse que la revocación de la autorización para funcionar de la entidad afectada pudiera poner en peligro la estabilidad de otras entidades financieras o del sistema financiero en su conjunto, se podrá admitir la aplicación de alguna de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes aunque ello implicara para el F.G.D. un costo directo mayor que el resultante de la alternativa prevista en el inciso a), sin que en ningún caso el mismo pueda superar el importe total de los depósitos garantizados impuestos en la entidad financiera afectada.

Todo lo referente al Comité Directivo será previsto en el Contrato de Fideicomiso que celebren el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 11°: Estarán alcanzados con la cobertura que ofrece el sistema, los depósitos en PESOS y en moneda extranjera constituidos en las entidades participantes bajo la forma de cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, u otras modalidades que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto y los demás que disponga la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12°: No están alcanzados por la cobertura del sistema de garantía:

a) los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria.

b) los depósitos efectuados por personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad según las pautas establecidas o que establezca en el futuro el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

c) los depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías.

d) los depósitos constituidos con posterioridad al 1° de julio de año en curso (1995), sobre los cuales se hubiere pactado una tasa de interés superior en dos puntos porcentuales anuales a la tasa de interés pasiva para plazos equivalentes del BANCO DE LA NACION ARGENTINA correspondiente al día anterior al de la imposición. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá modificar la tasa de referencia establecida en este inciso, comunicándola con CINCO (5) días hábiles bancarios de antelación.

e) los demás depósitos que para el futuro excluya la Autoridad de Aplicación.

⁸ **Artículo 13°:** La garantía cubrirá la devolución de los depósitos a la vista o a plazo fijo hasta la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000).

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá disponer, en cualquier momento y con carácter general, la modificación de ese importe de cobertura del sistema de garantía, en función de la evolución que experimente el proceso de consolidación del sistema financiero y los demás indicadores que estime apropiados.

⁽⁸⁾ Decreto N° 1127/98, art 1°

Los depósitos por importes superiores al del monto de la cobertura quedan también comprendidos en el régimen de garantía hasta ese límite máximo.

⁹ **Artículo 13° bis:** SEDESA podrá emitir títulos valores nominativos no endosables a los fines de ofrecerlos a los depositantes en pago de la garantía de los depósitos, si no contare con fondos suficientes a esos efectos.

Dichos títulos, cuyas condiciones serán establecidas con carácter general por el Banco Central de la República Argentina, deberán ser aceptados por las entidades financieras a fin de constituir depósitos en las condiciones que estipule dicha reglamentación.

¹⁰ **Artículo 14°:** La recepción por los depositantes de las sumas desembolsadas por SEDESA con las disponibilidades del F.G.D., importa la subrogación legal a favor de SEDESA en los derechos de cobro en la liquidación o quiebra de la entidad, con los privilegios correspondientes a los depositantes y con prioridad de cobro sobre ellos hasta la concurrencia de las sumas abonadas por SEDESA de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° del presente Decreto.

Artículo 15°: La garantía rige en igualdad de condiciones para personas físicas y jurídicas. Para determinar el importe alcanzado por la cobertura y su devolución al depositante, se computará la totalidad de los depósitos que registre cada persona en la entidad a la fecha de la revocación de su autorización para funcionar. En las cuentas e imposiciones a nombre de DOS (2) o más personas, se entenderá que una sola de ellas goza de la garantía, prorrateándose la misma entre los participantes.

¹¹ **Artículo 16°:**

Artículo 17°: La garantía se hará efectiva en forma subsidiaria y complementaria al reintegro de los depósitos por aplicación de los privilegios establecidos por la ley de entidades financieras, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde el día siguiente al de la revocación de la autorización para funcionar de la entidad, en la medida en que los depositantes cumplan los requisitos establecidos y el F.G.D. tenga disponibilidades. A solicitud de SEDESA, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá autorizar la extensión de dicho plazo cuando la cantidad de beneficiarios en trámite de liquidación lo justifique. Cuando los recursos del F.G.D. fueren insuficientes para atender el pago de las sumas garantizadas, el reintegro se efectuará a prorrata de los fondos disponibles. El saldo se liquidará dentro de los TREINTA (30) días contados desde la fecha en que el F.G.D. informe la existencia de disponibilidades financieras. En estas situaciones y cuando haya más de una entidad cuya autorización hubiere sido revocada, la prelación para el reintegro se regirá por el orden cronológico resultante del comienzo del cómputo del plazo de pago de la garantía. En ningún caso el F.G.D. cubrirá o reconocerá intereses por el período comprendido entre el vencimiento original del depósito y la fecha de pago de la garantía.

Artículo 18°: El pago de las sumas garantizadas se realizará en pesos o en moneda extranjera, según la proporción de cada especie que resulte del total del capital depositado. A este último fin y para homogeneizar los saldos del total depositado cuando se trate de depósitos en moneda extranjera, se tomará su equivalente en pesos según la cotización del tipo de cambio vendedor para billetes del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, correspondiente al día anterior a la revocación de la autorización para funcionar de la entidad comprendida.

¹² **Artículo 19°:** SEDESA podrá rechazar o posponer hasta su reconocimiento judicial el pedido de cobertura de la garantía cuando los depósitos respectivos no reunieren los requisitos formales o substanciales establecidos en la presente reglamentación u otras disposiciones que dicte el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

¹² **Artículo 20°:** SEDESA podrá ejercer las acciones judiciales correspondientes cuando a su juicio existan posibilidades reales de recuperar los importes desembolsados.

Artículo 21°: El régimen establecido en el presente Decreto regirá respecto de los depósitos a plazo fijo que se constituyan o renueven a partir del día 18 de abril de 1995, y respecto de los depósitos a la vista que se registren en los saldos correspondientes al cierre de ese día, constituidos en entidades financieras que no estuvieren suspendidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ni se les hubiese revocado su autorización para funcionar.

⁽⁹⁾ Decreto N° 214/02, art 16°

⁽¹⁰⁾ Decreto N° 1292/96, art 3°

⁽¹¹⁾ Derogado por el Decreto N° 1127/98, art 2°

⁽¹²⁾ Decreto N° 1292/96, art 3°

Artículo 22°: EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA será la Autoridad de Aplicación del sistema creado por la ley 24.485 y reglamentado por el presente Decreto, quedando facultado para dictar las normas interpretativas y de aplicación que resulten necesarias.

Artículo 23°: El Directorio de SEDESA deberá comunicar a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS dependiente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, su opinión respecto de las entidades financieras que, a su juicio, tuvieren políticas crediticias o comerciales que se estimen de riesgo superior al normal. Asimismo podrá requerírsele opinión respecto de las solicitudes de autorización para funcionar o de transformación que se encuentren a consideración del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Artículo 24°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 25°: Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1.3. Decreto 905/2002 (Parte pertinente)

CAPITULO VII - DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

ARTICULO 30°: En el caso de las entidades financieras que resulten encuadradas en el artículo 35° bis de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras, o suspendidas en los términos del artículo 49° de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA o aquellas que resultasen comprendidas en tales disposiciones durante la vigencia del plazo de emergencia pública establecido por la Ley N° 25.561, en los términos que reglamente el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, sus depósitos, por hasta la suma indicada en el artículo 13° y con las limitaciones establecidas en el artículo 15°, ambos del Decreto N° 540/95 y modificatorios, neto de los importes mencionados en los incisos a) a d) del presente artículo, deberán ser cancelados según el mecanismo previsto en el decreto citado.

Si los fondos de SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA (SEDESA) no fueran suficientes, por hasta dicho límite, neto de los importes mencionados en los incisos a) a d) del presente artículo, los depósitos deberán ser cancelados mediante la entrega de bonos del Gobierno Nacional en Pesos de similares condiciones financieras en lo referente a plazo, ajuste de capital e interés que los previstos en el artículo 11° del presente decreto, debiendo modificar las fechas de emisión y vencimiento en concordancia con la fecha de adopción de tal medida. Los depositantes de tales entidades podrán optar por recibir "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2012" previstos en el artículo 10° del presente decreto por hasta el monto indicado en el párrafo anterior, en cuyo caso la conversión a dólares estadounidenses será al tipo de cambio vigente a la fecha de la revocación de la autorización para operar de la entidad financiera, todo ello en la forma que reglamente el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

El procedimiento detallado en el párrafo anterior no será de aplicación en el supuesto que la entidad financiera respectiva presente, dentro de los plazos y condiciones que fije el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, un plan de acción que a juicio exclusivo de dicha Entidad, demuestre la viabilidad de la entidad financiera o satisfaga la situación de sus depositantes.

En caso de no resultar suficientes los activos de la entidad para permitirle atender el total de depósitos, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá excluir activos suficientes a su criterio, a favor de un fiduciario que deberá ser una entidad financiera y cuyo beneficiario en primer grado será el Estado Nacional como contrapartida de los bonos a entregar, todo ello en la forma que reglamente el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA..

Lo dispuesto precedentemente regirá con las excepciones que a continuación se enuncian, las que serán canceladas en efectivo dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión, de la forma en que establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA:

- a) Cuentas de pago de salarios: la última acreditación de salarios, con un mínimo de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200).
- b) Cuentas de pago de jubilaciones y pensiones.
- c) Cuentas de personas físicas: hasta PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200).

d) Cuentas corrientes de personas jurídicas: la última nómina salarial.

1.4. Normas dictadas por el BCRA sobre la aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos (Comunicación "A" 2337 y complementarias)

Índice

- 1. Fideicomiso accionista de SEDESA.**
- 2. Aporte normal.**
- 3. Aporte adicional.**
- 4. Integración de los aportes.**
- 5. Alcances de la garantía.**
 - 5.1. Depósitos comprendidos.**
 - 5.2. Exclusiones.**
 - 5.3. Cobertura. Monto y formalidades.**
- 6. Instrumentación.**
- 7. Determinación del aporte adicional.**
 - 7.1. Entidades con calificación "CAMELS".**
 - 7.2. Entidades sin calificación "CAMELS".**
 - 7.3. Disposiciones transitorias.**

1. Fideicomiso accionista de SEDESA.

La participación en el fideicomiso que actúa como accionista de la sociedad Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA) surge de proporcionar el aporte efectivizado por cada entidad respecto de los aportes recaudados de la totalidad del sistema, correspondientes a cada año calendario. El no ejercicio de la opción de participar por parte de una entidad determinará el incremento proporcional de la participación de las demás entidades.

2. Aporte normal.

Las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras deberán destinar mensualmente al Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) un aporte normal equivalente al 0,015% de su promedio mensual de saldos diarios de las partidas enumeradas en el punto 5.1., registrado en el segundo mes inmediato anterior. A estos fines el Banco de la Nación Argentina se ajustará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° del Decreto 540/95 (texto según Decreto 1292/96 - artículo 3°).

El Banco Central de la República Argentina podrá requerir la integración, en carácter de anticipo, del equivalente de hasta veinticuatro (24) aportes mínimos normales, con una antelación no menor de treinta días corridos, para cubrir necesidades de recursos del Fondo.

3. Aporte adicional.

Además del aporte normal a que se refiere el punto 2., las entidades deberán efectuar un aporte adicional diferenciado según sea el resultado que se obtenga de la ponderación de los siguientes factores, en función de la metodología contenida en el punto 7.

3.1. La calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

3.2. La relación de exceso de integración de responsabilidad patrimonial computable respecto de la exigencia de capital mínimo. A este efecto, a la responsabilidad patrimonial computable se le adicionarán las previsiones por

riesgo de incobrabilidad constituidas en exceso de los mínimos establecidos en las pertinentes normas.

3.3. La calidad de la cartera activa medida por:

3.3.1. Previsiones mínimas exigidas por riesgo de incobrabilidad respecto de las financiaciones.

3.3.2. Activos computables para determinar el capital mínimo exigido, ponderados según lo establecido en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", respecto de los activos totales.

El aporte adicional que surja por aplicación de los aludidos factores no podrá superar una vez el aporte normal.

4. Integración de los aportes.

Los aportes normales, adicionales y anticipados serán debitados de las cuentas corrientes de las entidades abiertas en el Banco Central de la República Argentina a más tardar el día 12 del mes al que correspondan.

En el caso de que no se disponga de información actualizada para establecer la base de cálculo pertinente, el importe se determinará en función de los últimos datos disponibles, incrementando en 10% la base que se obtenga.

5. Alcances de la garantía.

5.1. Depósitos comprendidos.

Se encontrarán alcanzados con la cobertura que ofrece el sistema, los depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades participantes bajo la forma de:

5.1.1. Cuenta corriente.

5.1.2. Caja de ahorros.

5.1.3. Plazo fijo.

5.1.4. Pago de remuneraciones y especiales.

5.1.5. Inversiones a plazo.

5.1.6. Saldos inmovilizados provenientes de los conceptos precedentes.

5.2. Exclusiones.

5.2.1. Los depósitos a plazo fijo transferibles cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso, aun cuando el último endosatario sea el depositante original.

5.2.2. Las imposiciones captadas mediante sistemas que ofrezcan incentivos o estímulos adicionales a la tasa de interés convenida, cualquiera sea la denominación o forma que adopten (seguros, sorteos, turismo, prestación de servicios, etc.).

5.2.3. Los depósitos en los que se convengan tasas de interés superiores a las de referencia, que son difundidas periódicamente por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos a plazo fijo y los saldos de cuentas a la vista (cuenta corriente y caja de ahorros) por medio de Comunicaciones "B", determinadas sumando dos puntos porcentuales anuales al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles bancarios de las tasas pasivas que, para los depósitos a plazo fijo y los saldos de cuentas a la vista (cuenta corriente y caja de ahorros) de hasta \$ 100.000 (o su equivalente en otras monedas) surjan de la encuesta que realiza el Banco Central de la República Argentina.

5.2.4. Los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria.

5.2.5. Los depósitos efectuados por personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad según las pautas definidas en el punto 4.2. del Capítulo I de la Circular OPRAC-1 en el punto 1.1. del Anexo I a la Comunicación A-2140.

5.2.6. Los depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías.

5.2.7. Los saldos inmovilizados provenientes de depósitos y otras operaciones excluidas.

5.3. Cobertura. Monto y formalidades.

5.3.1. La garantía cubrirá la devolución del capital depositado y de sus intereses, devengados hasta la fecha de revocación de la autorización para funcionar o hasta la fecha de suspensión de la entidad por aplicación del artículo 49° de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, si esta medida hubiera sido adoptada en forma previa a aquélla, sin exceder -por ambos conceptos- de \$ 30.000.

5.3.2. En las cuentas e imposiciones constituidas a nombre de dos o más personas, el límite de garantía será de \$ 30.000, cualquiera sea el número de personas titulares, distribuyéndose proporcionalmente el monto de la garantía que corresponda entre los titulares.

5.3.3. El total garantizado a una persona determinada, por acumulación de cuentas y depósitos alcanzados por la cobertura, según lo previsto precedentemente, no podrá superar el límite de \$30.000 establecido en el artículo 13° del Decreto 540/95 (texto según Decreto 1127/98).

5.3.4. SEDESA rechazará o pospondrá hasta su reconocimiento judicial el pedido de cobertura por aplicación de este régimen de garantía cuando los depósitos no reunieren los requisitos establecidos en las normas aplicables o cuando los depositantes no exhibieren títulos material y formalmente válidos.

5.3.5. SEDESA podrá requerir, previo a la liquidación de la garantía, que los depositantes justifiquen el origen y disponibilidad de los fondos depositados a través de constancias que demuestren la verosimilitud de los mismos y/o que se haya constatado el efectivo ingreso de los fondos a la entidad respecto de cada operación alcanzada por el régimen.

Además, la citada sociedad deberá formular la pertinente denuncia cuando advierta irregularidades o un ilícito penal tendiente a obtener el cobro indebido de la garantía.

6. Instrumentación.

En todos los documentos representativos de las operaciones pasivas (certificados, boletas de depósito, comprobantes emitidos por cajeros automáticos, resúmenes de cuenta, etc.) deberá constar, en forma visible e impresa al frente o al dorso de ellos, la siguiente leyenda:

"Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de \$ 30.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorratará entre sus titulares. En ningún caso, el total de garantía por persona podrá exceder de \$ 30.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com. A-2337 y sus modificatorios y complementarios. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia y los que hayan contado con incentivos o estímulos especiales adicionales a la tasa de interés".

En caso de que se presente alguna de las situaciones citadas en último lugar, corresponderá colocar en forma visible en el frente de los documentos la siguiente leyenda:

"Depósito sin garantía"

Esta última exigencia no regirá cuando las operaciones se efectúen a través de cajeros automáticos pertenecientes a redes que posibiliten la interconexión de las entidades financieras.

Las entidades deberán mantener a disposición de su clientela los textos completos de la Ley 24.485, del Decreto 540/95 (texto actualizado) y de las presentes normas.

Además, en la publicidad que realicen las entidades financieras, relacionada con los depósitos que capten, deberá consignarse la existencia de una garantía limitada para su devolución.

En las pizarras en donde se informen las tasas ofrecidas a la clientela deberán transcribirse en forma visible los alcances de la garantía (tipo de depósitos comprendidos, porcentaje y monto garantizados, excepciones, etc.).

Mientras no se cuente con documentos que contengan las leyendas en forma impresa, la exigencia podrá cumplirse mediante la colocación de sellos con las siguientes expresiones: "Los depósitos cuentan con una garantía limitada para su devolución. Ley 24.485, Decreto 540/95 y normas sobre "Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos" dictadas por el Banco Central de la República Argentina" o "Depósito sin garantía", según corresponda.

7. Determinación del aporte adicional.

El aporte normal se corregirá según el resultado que arroje para cada entidad un índice que, construido en función de los factores señalados en el punto 3., fluctuará entre 1 y 2.

7.1. Entidades con calificación "CAMELS"¹³

Surgirá de la siguiente expresión:

$$Ic = \{(Ipr/f + Iar/a + 2 * Icamels)/4\} - Irpc/Kmin$$

donde:

Ipr/f: indicador a que se refiere el punto 3.3.1. que tomará el valor que surja de la siguiente expresión:

$$Ipr/f = (Vi/0,04)^{1,20}$$

donde:

Vi: relación entre las provisiones mínimas exigidas según el punto 2.1. de la Sección 2. de las normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad" y el total de financiamientos comprendidos (Sección 2. de las normas sobre "Clasificación de deudores"). Dicho concepto incluye los saldos de las garantías otorgadas por obligaciones asumidas por cuenta de terceros, registrados al último día del mes de que se trate, según la clasificación informada en el estado de situación de deudores.

El valor del índice estará acotado entre 1 y 2,5. Es decir que en los casos en que el resultado de la expresión sea, respectivamente, menor o mayor que esos límites inferior y superior, se tomará 1 o 2,5, según corresponda.

Iar/a: indicador a que se refiere el punto 3.3.2. que tomará el valor que surja de la siguiente expresión:

$$Iar/a = (Vi/0,70)^{1,30}$$

donde:

Vi: relación entre los activos de riesgo de la entidad y el total de activos. Se define como activos de riesgo a la suma de los conceptos "Ais", "Vrf" y "Vrani" -en estos dos últimos casos computados por su valor ponderado- en los tér-

⁽¹³⁾ La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) del Banco Central de la República Argentina, practica una evaluación global de la situación de la entidad, que se vuelca en un sistema de calificación numérica que utiliza la sigla C.A.M.E.L.S. (por la iniciales en inglés de sus componentes: Capital, Assets (Activo), Management (Administración), Earning (Rentabilidad), Liquidity (Liquidez) y Sensibility (Sensibilidad), y toma valores entre 1 y 5 (1 corresponde a la entidad con mejor calificación y 5 a la de peor). El Sistema de Calificación CAMELS otorga un marco general para la evaluación de la solidez de las entidades financieras supervisadas por la SEF y C, y del cumplimiento de las leyes y normas en vigencia.

minos a que se refiere el punto 3.1. de la Sección 3. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" y como total de activos a la suma de los conceptos "Ais", "f" y de otros activos no inmovilizados no incluidos en "f" -comprendidos en "Vrani"-.

El valor del índice estará acotado entre 1 y 2. Es decir que en los casos en que el resultado de la expresión sea, respectivamente, menor o mayor que esos límites inferior y superior, se tomará 1 o 2, según corresponda.

Icamels: indicador a que se refiere el punto 3.1. Se tomará el valor que surja de la siguiente tabla:

Calificación	Índice
1	1,00
2	1,33
3	1,66
4	2,00
5	2,00

La calificación que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias asigne a la entidad financiera será considerada a los fines del cálculo de los aportes al Fondo de Garantía de los Depósitos que sean exigibles a partir del tercer mes siguiente a aquel en que tuviere lugar la pertinente notificación.

Irpc/Kmin: indicador a que se refiere el punto 3.2. Se tomará el valor que surja de la siguiente tabla:

Relación RPC/exigencia de capital mínimo	Índice
Hasta 0,90	-0,50
Más de 0,90 a 0,95	-0,25
Más de 0,95 a 1,00	-0,10
Más de 1,00 a 1,10	0,00
Más de 1,10 a 1,20	+0,05
Más de 1,20 a 1,30	+0,10
Más de 1,30 a 1,50	+0,20
Superior a 1,50	+0,30

El valor del índice Ic estará acotado entre 1 y 2. Es decir que en los casos en que el resultado de la expresión sea, respectivamente, menor o mayor que esos límites inferior y superior, se tomará 1 o 2, según corresponda.

Para el cálculo de las relaciones se considerarán los importes correspondientes al tercer mes anterior a la fecha de vencimiento de los aportes.

7.2. Entidades sin calificación "CAMELS".

En tanto no se disponga de la calificación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ("CAMELS") el cálculo del índice de corrección surgirá de la siguiente expresión:

$$Ic = \{(Ipr/f + Iar/a)/2\} - Irpc/Kmin$$

Para su aplicación, se tendrán en cuenta las definiciones de los términos según el punto 7.1.

7.3. Disposiciones transitorias ¹⁴

A los fines de la determinación del aporte adicional -cálculo del índice de corrección "Ic"-, el valor del índice a utilizar desde el aporte correspondiente a septiembre de 2003 hasta el aporte correspondiente a marzo de 2004 respecto de la relación RPC/exigencia de capital mínimo -indicador Irpc/Kmin- será igual a 0.

¹⁴ Comunicación "A" 4040 del 30/10/2003.

Asimismo, desde el aporte correspondiente a septiembre de 2003 hasta el aporte correspondiente a agosto de 2004, el índice de corrección "Ic" será calculado conforme a lo dispuesto en el punto 7.2., aplicando a partir de septiembre de 2004 la expresión prevista en el punto 7.1. para entidades con calificación "CAMELS" y el correspondiente valor del índice del indicador "Icamels", en la medida que las entidades cuenten con calificaciones posteriores a junio de 2003.

Las eventuales diferencias que surjan respecto de los aportes ya efectivizados serán compensadas en la liquidación del aporte con vencimiento el 12/11/03 y siguientes hasta su total absorción; este último criterio se aplicará cuando los reajustes resultantes arrojen saldo a favor de las entidades.

2. Fondo de Liquidez Bancaria

2.1. Decreto N° 32/2001

Artículo 1°: Créase el FONDO DE LIQUIDEZ BANCARIA (FLB), con el objeto de dotar de adecuada liquidez al sistema bancario con el alcance previsto en el presente decreto. A tal efecto el FLB podrá;

- a) otorgar préstamos a entidades financieras, convertibles o no en acciones;
- b) adquirir activos de entidades financieras;
- c) efectuar operaciones de pase con entidades financieras, con activos que cuenten o no con cotización pública;
- d) suscribir e integrar obligaciones negociables, subordinadas o no, convertibles o no en acciones, emitidas por entidades financieras;
- e) suscribir e integrar acciones correspondientes a aumentos de capital en entidades financieras;
- f) realizar los activos que adquiera;
- g) transferir o recibir la propiedad fiduciaria de bienes de las entidades financieras o del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA;
- h) adquirir bienes en garantía de los créditos que otorgue.

Artículo 2°: El FLB será administrado por SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA (SEDESA) quien actuará como fiduciario del mismo, con el alcance previsto en el contrato de fideicomiso que oportunamente se celebre entre SEDESA y el ESTADO NACIONAL a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. El FLB tendrá CINCO (5) años de vigencia contados desde la fecha de publicación del presente decreto. La retribución y el reintegro de gastos del fiduciario será establecido en el contrato de fideicomiso.

Artículo 3°: Las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA deberán integrar el FLB mediante la suscripción de Certificados de Participación Clase A por una suma de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del promedio de los saldos diarios de los depósitos del sector privado en pesos y en moneda extranjera constituidos en cada entidad financiera correspondientes al mes de noviembre de 2001, según lo determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que podrá establecer un aporte adicional de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del previsto en el presente artículo.

Asimismo podrán emitirse otros certificados de participación o títulos de deuda a ser suscriptos con recursos provenientes de financiamiento de organismos multilaterales de crédito o con otros recursos que se obtengan para los fines previstos en el presente decreto.

Artículo 4°: El ESTADO NACIONAL, representado por la SECRETARIA DE FINANZAS integrará anualmente el FLB mediante la suscripción anual de Certificados de Participación Clase B, por una suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las utilidades que le fueran transferidas libremente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

TINA en cumplimiento del artículo 38° de la Ley N° 24.144 a partir del ejercicio 2002.

El rescate de los Certificados de Participación Clase B estará subordinado a la cancelación total de los Certificados de Participación Clase A en circulación.

Artículo 5°: El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA determinará el monto, tasa de interés y demás condiciones de los certificados del FLB.

Artículo 6°: Los saldos líquidos no aplicados del FLB serán invertidos en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y los rendimientos del FLB formarán parte del mismo.

Artículo 7°: Las decisiones de inversión del FLB serán adoptadas por el Comité Directivo creado en el artículo 10° bis del Decreto N° 540/95 y modificatorios, manteniendo el representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA el derecho de veto pero no de voto.

Artículo 8°: Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto N° 540/95 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Dispónese la constitución de la sociedad "SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA" (SEDESA) con el objeto exclusivo de ejercer las funciones de fiduciario que oportunamente le encomiende el ESTADO NACIONAL o el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA."

Artículo 9°: Instrúyese al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para que en su calidad de accionista de SEDESA, en representación del ESTADO NACIONAL, promueva la reforma de su Estatuto a los efectos de adecuarlo a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 10°: La modificación estatutaria relativa al objeto social de SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA (SEDESA) tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación del presente, sin perjuicio de la asamblea societaria que resuelva dicha modificación.

Artículo 11°: El presente decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12°: Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99°, inciso 3° de la Constitución Nacional.

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

3. Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina (relacionadas con SEDESA)

Comunicación "A" 2337 (19 de mayo de 1995)

El BCRA resuelve aprobar las normas de aplicación del Sistema de Garantía de Depósitos, en los términos contenidos en los anexos que forman parte de la comunicación, y que complementan las disposiciones del Decreto N° 540/95, reglamentario del art. 1° de la Ley 24.485. Fija el 24/05/95 como fecha de vencimiento del primer aporte mensual al FGD.

Comunicación "B" 5806 (9 de junio de 1995)

Formula aclaraciones a la normativa contenida en la Comunicación "A" 2337.

Comunicación "B" 5816 (29 de junio de 1995)

Se informa por primera vez acerca de la "Tasa de referencia" que deberá tomarse en cuenta a los fines de la cobertura del Sistema de Garantía de Depósitos.

Nota del Banco Central de la República Argentina (4 de agosto de 1995)

Se informa, a pedido del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sobre el cronograma que se cumplirá para la firma del contrato de fideicomiso accionista de SEDESA, a celebrarse entre la Caja de Valores S.A. y las entidades financieras que decidan participar.

Comunicación "B" 5847 (8 de agosto de 1995)

Comunica los aportes de las entidades financieras al Fondo de Garantía de los Depósitos correspondientes a mayo de 1995, que deben tenerse en cuenta a los fines de la determinación de su participación inicial en el fideicomiso accionista de SEDESA.

Comunicación "B" 5850 (10 de agosto de 1995)

Se informa sobre la proporción en que cada entidad financiera participará inicialmente en el fideicomiso accionista de SEDESA, conforme a las manifestaciones de adhesión oportunamente expresadas.

Comunicación "B" 5855 (18 de agosto de 1995)

Se divulga la nómina definitiva de entidades financieras integrantes del fideicomiso accionista que participará junto con el Estado Nacional en el capital de SEDESA, con \$ 999.999.- y \$ 1.-, respectivamente.

Comunicación "A" 2399 (15 de diciembre de 1995)

El BCRA resuelve modificar las "Normas de aplicación y complementarias" del "Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos" (Anexo I a la Comunicación "A" 2337, puntos 6.4. y 7), disponiendo:

- excluir de la garantía las imposiciones captadas mediante sistemas que ofrezcan incentivos o estímulos adicionales a la tasa de interés convenida, cualquiera sea la denominación o forma que adopten (seguros, sorteos, turismo, prestación de servicios, etc.), y

- ajustar, en virtud de lo resuelto, las normas sobre "Instrumentación" relativas a las leyendas que deben figurar en los documentos representativos de las operaciones pasivas, sobre los alcances de la garantía.

Comunicación "A" 2413 (29 de enero de 1996)

Se hace conocer el modelo de fórmula que deberán utilizar las entidades financieras para la liquidación de los aportes al Fondo de Garantía de los Depósitos.

Comunicación "A" 2449 (28 de junio de 1996)

Se informa sobre la entidad y el número y denominación de la cuenta en la que deberán efectuarse los aportes al Fondo de Garantía de los Depósitos, a partir del 01/07/96.

Comunicación "A" 2482 (15 de octubre de 1996)

Al establecerse nuevas modalidades de captación de recursos a plazo se determina que para tales inversiones, en cuanto no esté previsto expresamente, serán de aplicación las disposiciones generales establecidas para los depósitos a plazo fijo, incluyendo las normas sobre garantía en lo que fuere aplicable.

Comunicación "B" 6080 (5 de noviembre de 1996)

En cumplimiento del art. 7° del Decreto N° 540/95, se informa la proporción en que cada entidad financiera participa, al mes de diciembre de 1995, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicado de prensa N° 27.170 (18 de noviembre de 1996)

Se refiere a la aparición del Decreto 1292/96, que introduce modificaciones al sistema vigente de garantía de los depósitos, especialmente en cuanto concierne a las disposiciones del Decreto N° 540/95. Las reformas efectuadas tienen como propósito fundamental establecer nuevos mecanismos que permiten dotar al sistema de una mayor flexibilidad y brindar mejores resguardos a los depositantes.

Comunicación "A" 2561 (11 de julio de 1997)

La calificación que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) asigne a una entidad financiera, será considerada a los fines del cálculo (Indicador "Icamel") de los aportes al Fondo de Garantía de los Depósitos que sean exigibles, a partir del tercer mes siguiente a aquél en que tuviese lugar la pertinente notificación.

Comunicación "A" 2580 (26 de agosto de 1997)

En relación a la clasificación de deudores, el B.C.R.A. resuelve incluir en la categoría de "irrecuperable por disposición técnica", a los deudores en situación irregular de fideicomisos en los que SEDESA sea beneficiario.

Comunicación "B" 6215 (17 de setiembre de 1997)

En cumplimiento de lo previsto en el art. 7° del Decreto N° 540/95, modificado por el Decreto N° 1292/96, se informa la proporción en que cada entidad financiera participa, a diciembre de 1996, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicación "A" 2590 (19 de setiembre de 1997)

Se crean las cuentas "Pago de remuneraciones" y se dispone que los depósitos así constituidos se encuentran alcanzados con la cobertura que ofrece el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos.

Comunicación "A" 2718 (16 de junio de 1998)

Se informa que, a partir del mes de julio de 1998, la determinación del aporte de la entidades financieras al Fondo de Garantía de los Depósitos será efectuada de oficio por el B.C.R.A. - de acuerdo con la metodología de cálculo que se incluye como anexo a la Comunicación - procediéndose a debitar el importe correspondiente de la cuenta corriente que las entidades mantienen en la Institución.

Comunicación "B" 6346 (19 de junio de 1998)

Se informa la proporción en que cada entidad financiera participa, a diciembre de 1997, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicación "A" 2777 (17 de setiembre de 1998)

Se informa sobre la modificación de la metodología de cálculo de la Tasa de Referencia, utilizada para determinar la exclusión de la garantía de las operaciones en las que se convengan tasas de interés superiores a las de Referencia (punto 6.3. del Anexo I de la Comunicación "A" 2337). En lugar de utilizar como base las tasas reconocidas por el Banco de la Nación Argentina, las Tasas de Referencia serán determinadas sumando dos puntos porcentuales anuales al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles bancarios de las tasas pasivas que surjan de la encuesta que realiza el Banco Central.

Comunicación "A" 2791 (23 de octubre de 1998)

Se informa a las entidades financieras que podrán efectuar operaciones de pase activas para el Banco Central contra títulos de deuda que, con cargo al Fondo de Garantía de los Depósitos, emita SEDESA.

Comunicación "A" 2807 (19 de noviembre de 1998)

Se hace conocer un nuevo Texto Ordenado de las disposiciones aplicables al Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, que incluye el importe a que alcanza la cobertura de la garantía, según lo dispuesto por el Decreto 1127/98.

Comunicación "B" 6506 (5 de abril de 1999)

Con relación al cálculo de oficio que realiza el Banco Central de los aportes al Fondo de Garantía de los Depósitos (Comunicación "A" 2718), se dispone que, en caso de no contarse con toda la información necesaria para tal fin, se procederá a tomar la última información disponible del promedio mensual de saldos diarios de los depósitos sujetos a aportes (aún cuando no corresponda al segundo mes inmediato anterior al aporte) y a multiplicarlo por los factores "0,03" y "1,5" (promedio entre 1 y 2, valores entre los que puede fluctuar el índice corrector Ic).

De no contarse con el promedio citado en el párrafo anterior, se tomará como base de cálculo la suma de los saldos a fin de mes de los depósitos alcanzados.

Comunicación "A" 2926 (24 de mayo de 1999)

Se hace conocer un nuevo diseño de registro y las instrucciones correspondientes, que deberán observarse por parte de los administradores de las carteras crediticias de ex entidades financieras, a los fines de informar sobre la nómina de deudores en situación irregular.

Comunicación "B" 6575 (27 de agosto de 1999)

Se informa sobre la proporción en que cada entidad financiera participa, a diciembre de 1998, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicación "B" 6587 (23 de setiembre de 1999)

El B.C.R.A. solicita se haga llegar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias de dicha Institución, determinada información referida a fideicomisos financieros en cuyos activos se encuentren créditos originados en entidades financieras, incluyendo a aquellos en los que Seguro de Depósitos S.A. reviste el carácter de beneficiario.

Comunicación "A" 3041 (20 de diciembre de 1999)

Se actualiza la metodología en base a la cual se calcula el aporte mensual de las entidades financieras al Fondo de Garantía de los Depósitos.

Comunicación "A" 3064 (21 de enero de 2000)

Se reduce el aporte normal al 0,015%, a partir de enero 2000, para las entidades financieras que concierten préstamos con SEDESA, destinados al FGD. Para las que no convengan préstamos se mantiene un aporte mensual del 0,03%.

Regula además las condiciones de los préstamos con destino al FGD, que tendrán un plazo de 36 meses.

Comunicación "A" 3068 (28 de enero de 2000)

Mediante la difusión de un nuevo Texto Ordenado, se actualizan las normas de Aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos a consecuencia de la Comunicación "A" 3064, y se aclara que los préstamos de las entidades al FGD se encuentran excluidos de los límites establecidos en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio (Comunicación "A" 2140 y complementarias).

Comunicación "A" 3153 (24 de agosto de 2000)

Se dejan sin efecto las disposiciones relativas a préstamos de las entidades financieras destinados al FGD (sin que ello afecte a los préstamos en vigencia), estableciéndose el aporte normal mensual en el 0,015% del promedio mensual de saldos diarios de las partidas correspondientes.

Comunicación "B" 6869 (9 de mayo de 2001)

Se hace conocer la proporción en la que participan las entidades financieras, a diciembre del 1999, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicación "A" 3270 (15 de mayo de 2001)

Se divulga un nuevo Texto Ordenado, que actualiza las normas de Aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos a consecuencia de la Comunicación "A" 3153. En la misma Comunicación se hacen conocer los Textos Ordenados actualizados sobre las normas vigentes en materia de depósitos de ahorro y a plazo.

Comunicación "A" 3299 (13 de julio de 2001)

Se informa que, a los fines de la aplicación de las Tasas de Referencia respecto de los depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo en euros, deberán considerarse, en forma transitoria, las correspondientes a las operaciones concertadas en dólares estadounidenses para iguales plazos, hasta tanto la operatoria efectuada en euros en el mercado local permita la determinación de una tasa específica.

Comunicación "B" 6922 (19 de julio de 2001)

Se informa sobre la proporción en que cada entidad financiera participa, a diciembre de 2000, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicación "A" 3336 (27 de setiembre de 2001)

Se crea la cuenta "Caja de ahorros previsional" y se aprueban las normas para su funcionamiento, que se incorporan como Sección 3. del Texto Ordenado sobre depósitos de ahorros, pago de remuneraciones y especiales. Les alcanza la cobertura del Sistema de Garantía por serles de aplicación las disposiciones generales establecidas para los depósitos en caja de ahorros, en cuanto no esté previsto expresamente por las normas de la Sección 3.

Comunicación "A" 3358 (9 de noviembre de 2001)

Se incrementa el aporte normal mensual que deben realizar las entidades financieras al FGD, fijándose en el 0,03% del promedio mensual de saldos diarios de las partidas correspondientes. Además, se determina un cambio en el cálculo de la tasa de referencia, estableciéndose el uso de las tasas promedio pagadas por depósitos a plazo fijo y en cuentas a la vista (cuenta corriente y caja de ahorros), de hasta \$ 100.000.- (o su equivalente en otras monedas), que surjan de la encuesta que realiza el Banco Central.

Comunicación "B" 7079 (31 de diciembre de 2001)

Se informa acerca de los procedimientos que deberán cumplir las entidades financieras a los efectos de requerir asistencia crediticia por medio del Fondo de Liquidez Bancaria (FLB), creado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 32 / 2001 para dotar de liquidez al sistema financiero.

Comunicación "A" 3487 (22 de febrero de 2002)

Se reduce del 6% al 1,90%, con efectos desde el 01/03/02, el nivel de los aportes al Fondo de Liquidez Bancaria, establecidos sobre el promedio de saldos diarios de los depósitos del sector privado, en pesos y en moneda extranjera, correspondientes a noviembre de 2001.

Comunicación "B" 7143 (1 de marzo de 2002)

Se solicita a las entidades financieras que remitan al Banco Central la información necesaria para ajustar la integración de aportes al Fondo de Liquidez Bancaria.

Comunicación "A" 3508 (14 de marzo de 2002)

Se incorpora como concepto deducible para la determinación de la exigencia del Efectivo Mínimo, las sumas aportadas desde el 01/03/02 al Fondo de Liquidez Bancaria, incluyendo los importes que excedan el equivalente a la integración obligatoria.

Comunicación "A" 3513 (15 de marzo de 2002)

Se establece en el 3,5%, con efecto desde el 15/03/02, los aportes al Fondo de Liquidez Bancaria en los términos establecidos en la Comunicación "A" 3487.

Comunicación "A" 3582 (26 de abril de 2002)

Se establece en el 0 % (cero por ciento), la tasa de aportes al Fondo de Liquidez Bancaria.

Comunicación "A" 3654 (4 de julio de 2002)

Se determina que deberán informarse a \$ 1,40 por dólar estadounidense los saldos contables al 31/12/01, del rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera - Otras Financiaciones", relacionados con el Fondo de Garantía de los Depósitos (aportes y deudas) y con el Fondo de Liquidez Bancaria.

Comunicación "A" 3675 (30 de julio de 2002)

Se modifica lo dispuesto por la Comunicación "A" 3654 en lo que respecta a cómo deben informarse los saldos contables al 31.12.01 del rubro "Otros Créditos por Intermediación Financiera - Otras Financiaciones", estableciendo lo siguiente:

- Fondo de Garantía de los Depósitos (aportes y deudas): a \$ 1 por dólar.
- Fondo de Liquidez Bancaria: a \$ 1,40 por dólar.

Comunicación "A" 3689 (12 de agosto de 2002)

Se dispone suspender la aplicación de las normas sobre "Caja de ahorros previsional", que forman parte de la Sección 3. del régimen sobre "Depósitos de ahorro, pago de remuneraciones, caja de ahorros previsional y especiales".

Comunicación "B" 7659 (27 de diciembre de 2002)

Se deja sin efecto la resolución divulgada mediante la Comunicación "B" 7079, del 31/12/01, relacionada con el procedimiento a observar por las entidades financieras a fin de solicitar asistencia del Fondo de Liquidez Bancaria.

Comunicación "B" 7977 (4 de setiembre de 2003)

Se hace conocer la proporción en la que participan las entidades financieras, a diciembre del 2002, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicación "A" 4040 (30 de octubre de 2003)

Se informa que entre el período setiembre 2003 y hasta el aporte correspondiente a marzo 2004 y a los fines de determinar el aporte adicional, el valor del índice a utilizar correspondiente a la relación RPC/exigencia de capital mínimo, será igual a 0 (cero).

Asimismo, desde setiembre de 2003 a agosto 2004, el índice de corrección "Ic" será calculado sin tener en cuenta los términos e indicadores vinculados con la calificación CAMELS. A partir de setiembre de 2004, entrarán en plena vigencia las disposiciones del punto 7.1. para las entidades que cuentan con calificaciones posteriores a junio de 2003.

Comunicación "B" 8192 (30 de abril de 2004)

Se hace conocer la proporción en la que participan las entidades financieras, a diciembre de 2003, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicación "A" 4206 (14 de setiembre de 2004)

Se informa que a partir del aporte con vencimiento en el mes de setiembre de 2004 el aporte normal que realizan las Entidades Financieras al FGD, se reduce del 0,03% al 0,02%.

Comunicación "A" 4232 (19 de octubre de 2004)

Se informa que, a raíz de lo dispuesto en el art. 9° del decreto 1220/04, han quedado sin efecto las disposiciones reglamentarias del BCRA concernientes a "caja de ahorros previsional" (Com. "A" 3336 y complementarias).

Comunicación "A" 4271 (30 de diciembre de 2004)

Se informa que a partir del aporte con vencimiento en el mes de enero de 2005 el aporte normal que realizan las Entidades Financieras al FGD, se reduce del 0,02% al 0,015%.

4. Antecedentes legales de la garantía de depósitos en la República Argentina

En nuestro medio, los sistemas relacionados con la garantía de los depósitos bancarios han sido por demás variados. Sin entrar en disposiciones anteriores a la constitución del Banco Central de la República Argentina, puede decirse que, a partir de su creación y simultáneo establecimiento del régimen general de bancos, se inicia la historia reciente del tratamiento de la garantía de depósitos. Ella puede dividirse, en forma cronológica, de la siguiente manera:

De 1935 a 1946. La primitiva Ley de Bancos (sancionada el 28/3/1935) establecía en su artículo 9° un privilegio general, luego de los establecidos por los Códigos Civil y de Comercio y la Ley de Quiebras, para los depósitos de ahorro hasta la suma de m\$n 5.000, que podía elevarse a m\$n 10.000 si el depositante era una entidad mutual o cooperativa.

De 1946 a 1957. La llamada "nacionalización de los depósitos" impuso de jure y de facto una garantía ilimitada y absoluta de los depósitos bancarios por parte de la Nación, disponiendo contemporáneamente que ellos fueran recibidos y registrados en las entidades por cuenta y orden del Banco Central de la República Argentina (estatizado).

De 1957 a 1969. La Ley 14.467 que ratificó el Decreto Ley 13.127/57, denominado "Ley de Bancos", establecía en su artículo 11°: "En caso de liquidación de un banco particular o mixto, el Banco Central adelantará los fondos necesarios para la devolución de los depósitos a sus titulares o su transferencia a otro Banco. Tales adelantos serán respaldados por la afectación de activos del banco en liquidación y otras garantías a satisfacción del Banco Central". Estaban excluidos los bancos oficiales.

De 1969 a 1971. La Ley 18.061, llamada "Ley de Entidades Financieras", disponía en su artículo 49°: "Cuando un banco comercial nacional -particular o mixto- entrare en liquidación, el Banco Central adelantará los fondos necesarios para la devolución a sus titulares o la transferencia a otro banco de los depósitos en moneda nacional". Quedaban excluidas, de las entidades comprendidas en la Ley, los bancos oficiales y otros intermediarios bancarios y no bancarios.

De 1971 a 1973. La constitución de un fondo de garantía aparece por primera vez en la legislación argentina con la Ley 18.939, del 16/02/1971. Fue creado el "Fondo Nacional de Garantía de los Depósitos" para atender, en caso de liquidación de una entidad financiera (bancaria y no bancaria), a la devolución de los depósitos y otras obligaciones en pesos. Se formaba con aportes de las entidades incorporadas, según las normas reglamentarias que dictara el Banco Central; una vez en funcionamiento se derogaría el art. 49 de la Ley 18.061.

Sin haberse puesto en marcha definitivamente, ese régimen fue derogado por la Ley 20.040, del 23/12/1972. Por esta Ley se creaba el "Fondo de Garantía de los Depósitos" para reintegrar los depósitos en pesos en entidades financieras privadas nacionales que no fueran bancos comerciales, cuya liquidación se dispusiera. La cobertura era de hasta \$ 20.000 por titular de cuenta de depósito en una entidad. El régimen entró en vigencia el 01/01/1973, subsistiendo para los bancos comerciales, la garantía del art. 49° de la Ley 18.061.

De 1973 a 1977. Al reimplantarse el régimen de "nacionalización" de los depósitos por Ley 20.520 –promulgada el 16/08/1973– se estableció nuevamente la garantía de la Nación sobre los depósitos en pesos, sin limitación alguna en función del monto o de su titularidad, así como su recepción y registro por cuenta y orden del Banco Central. Para los bancos comerciales y cajas de ahorros el sistema rigió desde setiembre de 1973, y para los demás intermediarios, a partir del 01/02/74, derogándose, desde las citadas fechas las previsiones del art. 49° de la Ley 18.061 y de la Ley 20.040, respectivamente.

De 1977 a 1979. La Ley 21.495, del 17/01/1977, dispuso la “descentralización de los depósitos”, la cual entró en vigencia junto con la Ley de Entidades Financieras 21.526, el 1° de junio de ese año. Este último instrumento legal establecía en su artículo 56° que, si alguna de las entidades financieras autorizadas comprendidas en la citada Ley entrase en liquidación, el Banco Central podía optar entre acordar con otras entidades que se hicieran cargo de los depósitos en forma total o parcial, o disponer del adelanto de los fondos para la devolución a sus titulares. En ambos casos, se refería a depósitos en moneda nacional.

De 1979 a 1982. En 1979 se introduce una variante en nuestro sistema de garantía, con la sanción de la Ley 22.051, del 14 de enero de ese año, que modificó el texto previsto en la Ley 21.526 para la garantía de los depósitos. El régimen era voluntario, oneroso y parcial en cuanto a la cobertura, abarcando sólo a los depósitos en moneda nacional. Por vía reglamentaria se estipularon los alcances de la garantía: del 100 % para aquellos depósitos de personas físicas de hasta \$ 1 millón –monto mínimo ajustable–, y del 90 % para las restantes imposiciones. En posteriores ocasiones, se elevó el tope mínimo a \$ 100 millones, sin ajuste (1980), y se procedió a disminuir el porcentaje del 90 % antes señalado (1982). Las entidades debían efectuar un aporte mensual del orden del 0,03 % del promedio de sus depósitos. El tiempo llevó a un lento pero permanente éxodo de entidades adheridas, dado el carácter voluntario de la adhesión, perdiendo importancia el sistema de garantía.

De 1982 a 1992. Las modificaciones introducidas en el sistema financiero a mediados de 1982 afectaron también al régimen de garantía, que tuvo que adaptarse a las circunstancias imperantes. Con posterioridad, las normas respectivas se actualizaron en 1985, 1987 y 1988, distinguiendo siempre el tratamiento de los depósitos de personas físicas del resto de las imposiciones. También se establecieron distinciones en razón de la clase de depósito y escalas en función de los montos impuestos. En 1991 se constituyó el “Fondo Especial Limitado” para hacer frente a la garantía de los depósitos, que se formó con Bonos Externos de la República Argentina, serie 1989, por un valor nominal de u\$s 50 millones, y con los aportes de las entidades que eventualmente adhirieran al régimen. De esa manera la garantía a cargo del Banco Central quedaba limitada hasta la concurrencia de los recursos del Fondo; en caso de agotarse, los depositantes, hasta el monto de los importes garantizados, gozaban del privilegio previsto en la Ley de Entidades Financieras para los gastos y adelantos del BCRA.

De 1992 a 1995. Las modificaciones introducidas a la Ley de Entidades Financieras al reformarse la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, en octubre de 1992, eliminaron “de jure” la garantía de los depósitos. La Ley 24.144, aparte de suprimir tácitamente el artículo 56° de la LEF (referido a la garantía de depósitos), dispuso reformar el artículo 49° de dicha Ley estableciendo para los depositantes en moneda local un privilegio especial, exclusivo y excluyente sobre los fondos del encaje legal (efectivo mínimo) de las entidades liquidadas, conforme a determinado orden de prelación. También se previó un privilegio general respecto de todos los depósitos una vez satisfecho el crédito del Banco Central.

Desde 1995. Mediante la Ley 24.485, promulgada el 12 de abril de 1995, se crea el “Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos” que es: limitado, oneroso, obligatorio, y subsidiario y complementario del régimen de privilegios y protección de los depositantes establecido por la LEF. Mediante el Decreto 540/95 se crea el Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD), con el aporte de las entidades financieras a partir del mes de mayo de 1995, y se dispone la constitución de Seguro de Depósitos Sociedad Anónima (SEDESA) con el objeto exclusivo de administrarlo. La garantía alcanza a los depósitos en pesos y en moneda extranjera, previéndose algunas exclusiones, y la cobertura por el capital e intereses llega al límite de \$ 30.000, computándose a esos efectos todos los depósitos que cada persona registre en la entidad y prorrateándose en caso de cuentas con más de un titular. La mencionada Ley fue modificada por la N° 25.089 que impuso al Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos la obligación de reintegrar a sus titulares las sumas depositadas en cuentas especiales para la acreditación de remuneraciones, en los casos de suspensión de operaciones o revocación de la autorización para funcionar de una entidad financiera. La Ley 24.485 ha sido reglamentada por el Decreto N° 540, del 12/4/95, cuyas disposiciones han sido modificadas por los Decretos 177/96, 1292/96, 1127/98, 1292/99, 32/01 y 214/02.

A su vez, el régimen de privilegios a favor de los depositantes establecido por la LEF fue objeto de posteriores modificaciones, habiéndose fijado por último un privilegio general por sobre los demás créditos, con excepción de aquellos con privilegio especial de prenda e hipoteca y los acreedores laborales. Se reconoce un primer orden de prelación a los depósitos constituidos por hasta la suma de \$ 50.000.

Glosario de siglas

B

BCP	Banco de Crédito Provincial
BCRA	Banco Central de la República Argentina
BEO	Banco de la Edificadora de Olavarría S.A.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIS	Bank for International Settlements
BO	Boletín Oficial
BODEN	Bonos del Gobierno Nacional
BUCI	Banco Unión Comercial e Industrial S.A.

C

CAMELS	Capital, Assets, Management, Earning, Liquidity y Sensibility
CER	Coefficiente de Estabilización de Referencia

E

EECC	Estados Contables
------	-------------------

F

FDIC	Federal Deposit Insurance Corporation
FGD	Fondo de Garantía de los Depósitos
FLB	Fondo de Liquidez Bancaria

I

IADI	International Association of Deposit Insurer
------	--

K

KPMG	Finsterbush Pickenhayn Sibille
------	--------------------------------

L

LEF	Ley de Entidades Financieras
-----	------------------------------

O

OCC	Office of the Comptroller of Currency
OECD	Organization for Economic Cooperation and Development
ON	Obligaciones Negociables
OPRAC	Operaciones Activas

P

PEN	Poder Ejecutivo Nacional
-----	--------------------------

S

SADELA	Sociedad Anónima del Atlántico Compañía Financiera
SEDESA	Seguro de Depósitos Sociedad Anónima
SEFyC	Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias

T

TNA	Tasa Nominal Anual
TO	Texto Ordenado
TP	Títulos Públicos

SEDESA
Seguro de Depósitos S. A.
Avda. Corrientes 311, Piso 10
(C1043AAD) Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

Teléfono: (54-11) 5031-9848
Fax: (54-11) 5031-9849
E-mail: sedesa@sedesa.com.ar
Web: <http://www.sedesa.com.ar>